



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México, D. F., a 27 de abril del 2000.

No.14

SESION ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO

SUMARIO

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pag. 3
RECEPCION DE ESTADISTICAS MENSUALES SOBRE PROCURACION DE JUSTICIA, QUE REMITE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 7
DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 10
DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 21

Continual el sumario en la página 2.

DISCUSION DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE. MODIFICA EL ARTICULO 13 DE LA LEY DE JUSTICIA CIVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pag. 28

A las 13:15 horas

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Se abre la sesión ordinaria.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA ALBARRAN RODRIGUEZ.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a leer el orden del día.

Sesión Ordinaria 27 de abril del 2000.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura del orden del día y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Recepción de estadísticas mensuales sobre procuración de justicia que remite la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.
3. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, presentado por el Diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.
4. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.
5. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.
6. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a diversos artículos del Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Distrito Federal, presentado por los diputados Irma Isla León y Armando Salinas Torre, ambos del Partido Acción Nacional.
7. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas a la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal.
8. Discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración y Procuración

de Justicia, relativos a la ratificación de Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

9. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, relativo a la ratificación de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

10. Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la secretaría.

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea, con el acta de la sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Señora Presidenta, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA.- Adelante, señora secretaria.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia. Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie. Aprobada el acta, señora Presidenta.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL

PRESIDENCIA DE LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas, con quince minutos del día veintiséis de abril del dos mil, la presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaría certifica una asistencia de 52 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Enseguida, la secretaría da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

A continuación por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a dar lectura al oficio mediante el cual la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, licenciada Rosario Robles Berlanga, remite las iniciativas de reformas a diversos Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales.

Enseguida por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a dar lectura al oficio mediante el cual la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, licenciada Rosario Robles Berlanga, remite una iniciativa de reformas al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Acto seguido por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a dar lectura al oficio mediante el cual la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, licenciada Rosario Robles Berlanga, remite una iniciativa de Programa General de Reordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

A continuación por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a dar lectura al oficio mediante el cual la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, licenciada Rosario Robles Berlanga, remite una iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Acto seguido por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a dar lectura al oficio mediante el cual la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, licenciada Rosario Robles Berlanga, remite una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

A continuación para presentar una iniciativa de reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado René Arce Islas, del Partido de la Revolución Democrática.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida para presentar una iniciativa de Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen Hagg, del Partido Acción Nacional.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica e insértese en el Diario de los Debates.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación de los dictámenes que presenta la Comisión de Administración Pública Local, relativos a las ratificaciones de los nombramientos de los ciudadanos Eduardo Morales Domínguez, Ricardo Ruiz Suárez y Luis Gómez Sánchez, como Delegados del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez, Iztacalco y Tlalpan, respectivamente, propuestos por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, licenciada Rosario Robles Berlanga, de conformidad con lo establecido por el artículo Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de mayo de 1999.

Para normar el desarrollo de esta sesión la secretaría procede a dar lectura al artículo Tercero Transitorio, párrafos quinto, sexto y séptimo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como al artículo Segundo Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1999.

Enseguida por instrucciones de la presidencia la secretaría procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, para ratificar el nombramiento del ciudadano Eduardo Morales Domínguez, como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez, propuesto por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Puesto a discusión el dictamen para razonar su voto hace uso de la palabra hasta por veinte minutos el diputado

Armando Salina Torre, del Partido Acción Nacional.

A continuación la secretaria procede a recoger la votación nominal por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano Eduardo Morales Domínguez como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez, con el siguiente resultado: 34 votos a favor, 6 en contra y 13 abstenciones.

La presidencia resuelve: Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se ratifica el nombramiento hecho en favor del ciudadano Eduardo Morales Domínguez como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez, propuesto por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Cítese al ciudadano electo a efecto de que rinda su protesta de ley.

Enseguida por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a dar lectura al dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, para ratificar el nombramiento del ciudadano Ricardo Ruiz Suárez, como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, propuesto por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Puesto a discusión el dictamen para razonar su voto por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a recoger la votación nominal por el que se ratifica el nombramiento del ciudadano Ricardo Ruiz Suárez como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, con el siguiente resultado: 36 votos a favor, 0 en contra y 18 abstenciones.

La presidencia resuelve: Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se ratifica el nombramiento hecho en favor del ciudadano Ricardo Ruiz Suárez como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Iztacalco, propuesto por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Cítese al ciudadano electo a efecto de que rinda su protesta de ley.

Enseguida por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a dar lectura al tercer dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, para ratificar el nombramiento del ciudadano Luis Gómez Sánchez, como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, propuesto por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Puesto a discusión el dictamen para razonar su voto por instrucciones de la presidencia la secretaria procede a recoger la votación nominal por el que se ratifica el

nombramiento del ciudadano Luis Gómez Sánchez como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con el siguiente resultado: 36 votos a favor, 0 en contra y 18 abstenciones.

La presidencia resuelve: Aprobado el dictamen de la Comisión de Administración Pública Local. Se ratifica el nombramiento hecho en favor del ciudadano Luis Gómez Sánchez como Delegado del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, propuesto por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal. Notifíquese a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Cítese al ciudadano electo a efecto de que rinda su protesta de ley.

Acto seguido para dar cumplimiento al artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, encontrándose a las puertas del recinto los ciudadanos Eduardo Morales Domínguez, Ricardo Ruiz Suárez, y Luis Gómez Sánchez, se designan en comisión de cortesía para acompañarlos al interior del salón de sesiones a los diputados: René Baldomero Rodríguez Ruiz, Vicente Cuéllar Suaste, Margarita Saldaña Hernández, Alejandro Vázquez Enríquez y Esveida Bravo Martínez.

A continuación la presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace del conocimiento de los ciudadanos Eduardo Morales Domínguez, Ricardo Ruiz Suárez, y Luis Gómez Sánchez, que el Pleno de la Asamblea Legislativa, en la sesión celebrada el día de hoy, ratificó sus nombramientos como Delegados del Distrito del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez, Iztacalco, y Tlalpan, respectivamente.

Enseguida cada uno de los citados ciudadanos procede a rendir su protesta constitucional, en los términos del artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como Delegados del Gobierno del Distrito Federal en Benito Juárez, Iztacalco, y Tlalpan, respectivamente.

Una vez que los ciudadanos antes citados, han rendido su protesta de ley, la presidencia solicita a la comisión designada se sirva acompañarles a su salida del recinto cuando así deseen hacerlo.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen de la Comisión de Vivienda con proyecto de decreto de reformas al Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en Materia de Arrendamiento.

Enseguida la presidencia informa que ha recibido un oficio de la Comisión de Vivienda solicitando se le dispense el

trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Sin que motive debate y en votación económica el Pleno de la Asamblea dispensa el trámite a que se refiere el artículo 38 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Acto seguido para fundamentar el dictamen la presidencia concede el uso de la palabra por la Comisión al diputado Rodolfo Pichardo Mendoza.

Puesto a discusión el dictamen en lo general y en lo particular toda vez que consta de un sólo artículo, para hablar en contra hace uso de la palabra hasta por veinte minutos el diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido acción Nacional, y para hablar en pro del mismo, el diputado Rodolfo Pichardo Mendoza, del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida para alusiones personales hacen uso de la palabra hasta por cinco minutos los diputados Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional, Javier Ariel Hidalgo Ponce, y Rodolfo Pichardo Mendoza, ambos del Partido de la Revolución Democrática, y Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional.

Nuevamente para alusiones personales hace uso de la palabra hasta por cinco minutos el diputado Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional.

Enseguida la presidencia concede el uso de la palabra para rectificación de hechos al diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

Por una ocasión más hacen uso de la tribuna para alusiones personales los diputados Arne Sidney Aus Den Ruthen Haag, del Partido Acción Nacional, y Octavio Guillermo West Silva, del Partido Revolucionario Institucional, y Javier Ariel Hidalgo Ponce, del Partido de la Revolución Democrática.

Acto seguido la secretaria procedió a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto. Obteniendo el siguiente resultado: 38 votos a favor, 0 en contra y 10 abstenciones.

La presidencia resuelve: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Vivienda con proyecto de decreto, de reformas al Código Civil para el Distrito Federal en materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en Materia de Arrendamiento.

Remítase a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados en los términos del artículo 38, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sin que motive debate y en votación económica, se dispensa su lectura.

Puesto a discusión el dictamen para hablar en contra del mismo hace uso de la palabra hasta por veinte minutos el diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional, y para hablar en pro el diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática.

A continuación la presidencia concede el uso de la palabra para alusiones personales al diputado Fernando Pérez Noriega, del Partido Acción Nacional.

También para argumentar en contra del dictamen, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado José Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional.

Acto seguido para rectificación de hechos la presidencia concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos al diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, la presidencia procede a recoger la reserva de artículos para su discusión en lo particular.

Acto seguido desde su curul hace uso de la palabra el diputado Antonio Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática, para reservarse los artículos 33 fracción III y 84.

Enseguida se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, con el siguiente resultado: 29 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención.

La presidencia resuelve: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para referirse a la reserva efectuada a los artículos 33 fracción III y 84, hace uso de la palabra el diputado Antonio

Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática.

Puestas a discusión las propuestas de modificación a los artículos reservados por el diputado Antonio Padierna Luna, se abre el registro de oradores, no habiendo quien haga uso de la palabra, la secretaria procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con el siguiente resultado: 29 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones.

La presidencia resuelve: Se aprueban las propuestas de modificación a los artículos 33 fracción III y artículo 84, reservados por el diputado Antonio Padierna Luna.

En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas a la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas.

Remítase a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Acto seguido para presentar el informe del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas la presidencia concede el uso de la palabra al diputado Esteban Daniel Martínez Enríquez, presidente de dicho Comité.

La presidencia resuelve: De enterado. Insértese en el Diario de los Debates.

En términos del artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, la presidencia instruye a la secretaria consultar al Pleno en votación económica si se autoriza continuar con los trabajos de la sesión hasta agotar el orden del día. Obteniendo como resultado su autorización, para continuar la sesión.

Acto seguido para presentar una propuesta de punto de acuerdo en relación al Agua, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

La presidencia en términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, instruye a la secretaria proceda en votación económica consultar al Pleno, si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

En tal virtud, se procede a recoger la votación económica de la propuesta antes señalada, obteniendo como resultado que se considera de urgente y obvia resolución.

Puesta a discusión la propuesta, no habiendo quien haga uso de la palabra la presidencia instruye a la secretaria proceda consultar al Pleno en votación económica si es

de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia, obteniendo como resultado su aprobación.

La presidencia resuelve: Hágase del conocimiento de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal.

Acto seguido para presentar una propuesta de punto de acuerdo en relación al Turismo, la presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María del Pilar Hiroishi Suzuki, del Partido Acción Nacional.

La presidencia en términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, instruye a la secretaria proceda en votación económica consultar al Pleno, si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

En tal virtud, se procede a recoger la votación económica de la propuesta antes señalada, obteniendo como resultado que se considera de urgente y obvia resolución.

Puesta a discusión la propuesta, no habiendo quien haga uso de la palabra la presidencia instruye a la secretaria proceda consultar al Pleno en votación económica si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia, obteniendo como resultado su aprobación.

La presidencia resuelve: Hágase del conocimiento de las instancias correspondientes.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al orden del día de la próxima sesión. Siendo las diecisiete horas con treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión y cita para la sesión solemne que tendrá lugar el 27 de abril a las once horas, así como a la sesión ordinaria que tendrá verificativo una vez concluida la Sesión Solemne.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia informa que se ha recibido las estadísticas mensuales sobre procuración de justicia que remite la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. Proceda la secretaria a dar lectura al oficio de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia se va a proceder a dar lectura al oficio antes mencionado.

Dirección General de Política y Estadística Criminal. México, Distrito Federal, a 25 de abril del 2000. Diputada Angeles Correa de Lucio, Presidenta de la Mesa Directiva del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Distinguido, señor Presidente: Por instrucciones del Procurador General Doctor Samuel del Villar Krechtmar, y en relación a la atenta comunicación de la Mesa Directiva de esta honorable Asamblea, de fecha 30 de abril de 1998, por medio de la cual se informa el punto

de acuerdo en el sentido de remitir a esa representación las estadísticas que reflejen el comportamiento de la criminalidad en la Ciudad de México, anexo al presente, se remite una carpeta de estadísticas mensuales sobre procuración de justicia correspondiente al mes de marzo del 2000. No omito mencionar que la carpeta contiene la información procedente que esa honorable Asamblea nos ha solicitado.

Sin otro particular, le expreso a usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo No Reección", El Director General, licenciado Manuel Maclú Bermúdez.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal

**Informe sobre Procuración de Justicia
agosto 1999**

Dirección General de Política y Estadística Criminal

Índice

Cuadro N°. 1	Denuncias de presuntos delitos registradas ante las agencias del fuero común según tipo de delito.	Página 2.
Cuadro N°. 2	Resoluciones de averiguaciones previas registradas por presuntos delitos denunciados ante las agencias del ministerio público.	Página 5.
Cuadro N°. 3	Cumplimiento de ordenes judiciales giradas a la policía judicial.	Página 6.
Cuadro N°. 4	Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común.	Página 6.
Cuadro N°. 5	Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común sentencias apeladas.	Página 7.
Cuadro N°. 6	Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común amparos penales.	Página 7.

Cuadro N°. 7 Menores Infractores por grupo de edad y sexo según principales hechos antisociales cometidos Página 8.

Esta información es preliminar y esta sujeta a análisis y revisión posterior

Cuadro N°. 1
Denuncias de presuntos delitos registradas ante las agencias del ministerio público del fuero común según tipo de delito marzo.

DELITO	DENUNCIAS	
	1999	2000
TOTAL	20,614	15,910
Abandono de personas	69	45
Aborto	11	8
Abuso de autoridad	15	14
Abuso de confianza	216	221
Abuso sexual	121	147
Adulterio	3	0
Allanamiento de morada	62	65
Amenazas	705	348
Asociación delictuosa	0	0
Ataques a las vías de comunicación	27	14
Bigamia	8	2
Calumnias	0	1
Cohecho	4	1
Corrupción	5	7
Daño en propiedad ajena	1,759	1,523
Delitos contra la administración de justicia	3	2
Delitos contra funcionarios públicos	1	1
Desobediencia a mandato judicial	26	1
Despojo	186	172
Difamación	11	17
Estupro	3	1
Evasión de preso	1	0
Extorsión	18	19
Falsedad en declaración	27	53
Falsificación de documento	29	41
Fraude	499	412
Homicidio doloso	71	65
Homicidio culposo	69	63
Hostigamiento sexual	7	6
Lenocinio	1	6
Lesiones dolosas	2,249	1,770
Lesiones culposas	919	835
Portación de arma prohibida	39	51
Privación ilegal de la libertad	50	80

Quebrantamiento de sellos	8	5
Resistencia de particulares	8	2
Responsabilidad profesional	2	1
Robo de vehículo	3,881	3,894
Robo de transeúnte	4,269	2,329
Robo a transporte	1,492	1,021
Robo a negocio	1,435	1,096
Robo a casa habitación	766	487
Robos otros	1,259	858
Tentativa de extorsión	0	0
Tentativa de fraude	0	1
Tentativa de robo	79	62
Tentativa de violación	7	17
Ultrajes a la moral pública	4	3
Uso de documento falso	0	1
Usurpación de funciones	8	5
Usurpación de profesión	0	3
Violación	137	133
Otros	0	1

Fuente: agencias del Ministerio Público

Cuadro N°. 2

Resoluciones de averiguaciones previas registradas por presuntos delitos denunciados ante las agencias del ministerio público
marzo

CONCEPTO	AVERIGUACIONES PREVIAS	
	1999	2000
Iniciadas/a	20,614	15,910
Resultas/b		
Consignadas	2,819	3,277
Incompetencias/c	823	557
No Ejercicio de la Acción Penal Definitivo	832	14,114
No Ejercicio de la Acción Penal Temporal	22,038	43,681

A/ incluye solo las iniciadas en el mes que se informa, no incluye incompetencias ni denuncias de hechos.

B/ incluye iniciadas en meses anteriores.

c/ a partir de agosto las incompetencias por delitos contra la salud se registran en la Procuraduría General de la República.

Fuente: Subprocuraduría "C" de Procedimientos Penales.
Coordinación de Agentes del Ministerio Público
Auxiliares del Procurador.
Agencias del Ministerio Público.
Oficialía Mayor.

Cuadro N°. 3

Cumplimiento de ordenes judiciales giradas a la policia judicial.
marzo

CONCEPTO REAPREHENSION	ORDENES DE APREHENSION Y	
	1999	2000
Recibidas durante el mes	1,148	1,020
Cumplimentadas/a	993	850

a/ incluye recibidas en meses anteriores.

Fuente: Dirección General de Policía Judicial.

Cuadro N°. 4

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común.
marzo

Personas consignadas	Personas sentenciadas	
	1999	2000
	3,803	4,188
	1,448	1,545

Fuente: Subprocuraduría "C" de Procedimientos Penales.

Cuadro N°. 5

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común sentencias apeladas.
marzo

CONCEPTO	SENTENCIAS APELADAS	
	1999	2000
Sentencias	143	382

Fuente: Subprocuraduría "C" de Procedimientos Penales.

Cuadro N°. 6

Presuntos delincuentes y delincuentes sentenciados registrados en los juzgados del fuero común amparos penales y civiles
marzo

CONCEPTO	AMPAROS	
	1999	2000
Amparos penales	1,025	884
Amparos civiles	98	68

Fuente: Dirección General Jurídico Consultiva.

Menores infractores por grupo de edad y sexo según principales hechos antisociales cometidos marzo**Cuadro N° 7**

Hecho Antisocial	Total		Masculino		Femenino		De 7 a 10 años		De 11 a 14 años		De 15 a 17 años	
	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000	1999	2000
Total	340	390	308	338	32	52	3	3	65	78	272	309
Homicidio	0	4	0	4	0	0	0	0	0	1	0	3
Delitos Sexuales	25	8	25	8	0	0	1	0	11	2	13	6
Robos	184	220	165	191	19	29	1	3	30	39	153	178
Lesiones	26	51	22	37	4	14	1	0	8	10	17	41
Otros	105	107	96	98	9	9	0	0	16	26	89	81

Fuente: Agencias Especializadas en Asuntos del Menor.

LA C. SECRETARIA.- Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Túrnese a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, de conformidad con el punto de acuerdo aprobado el día 30 de abril de 1998.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, presentado por el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

Esta Presidencia informa que ha recibido un oficio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitando se le dispense el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de referencia.

LA C. SECRETARIA.- México, D.F., a 25 de abril del 2000.

Diputada María de los Angeles Correa de Lucio, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Por acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se ha determinado en nuestra sesión de trabajo del día 25 de abril del año en curso, solicitar a usted se otorgue dispensa al término que se refiere al artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la intención de estar en posibilidad de discutir y en su caso aprobar la iniciativa de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, en la sesión del pleno del día 27 de abril del año en curso.

Atentamente firma diputado Antonio Padierna Luna, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia".

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO ERNESTO CHAVEZ CONTRERAS.- En consecuencia, proceda la secretaría a preguntar al pleno de la Asamblea, en votación económica, si se dispensa al dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al dictamen de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa el trámite, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia solicita de nueva cuenta a la secretaría, en votación económica, consulte si se dispensa al dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Le solicito a las diputadas y a los diputados que se mantengan en su lugar.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley

Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al dictamen de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa el trámite, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Consulte la secretaria, en votación económica, si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si se dispensa la lectura y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, señor Presidente.

**COMISION DE ADMINISTRACION Y
PROCURACION DE JUSTICIA
DICTAMEN**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio y dictamen, LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada por el Diputado José Luis Benítez Gil, integrante del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Esta comisión, de conformidad con el artículo Decimotercero transitorio del Decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 22 de agosto de 1996 y con las facultades que le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 6º, transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de diciembre de 1997; 40 y 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 48 fracción I, 85,86,87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como

18,20,22,23,67 Y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - En sesión ordinaria, del pleno de esta H. Asamblea, celebrada el día 14 de diciembre de 1999, el Diputado José Luis Benítez Gil, presentó LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

2. - Por Acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, se ordenó remitir la iniciativa antes mencionada a esta comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.

3. - A efecto de estudiar y analizar la iniciativa mencionada, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó el día 25 de abril del presente año, acordando el dictamen que ahora se somete a la consideración de este pleno, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Las grandes metrópolis de fines de siglo se han convertido en complejas estructuras integradas por espacios y flujos poblacionales, económicos, físicos, políticos, administrativos y culturales. Constituyen no solo el hábitat o ecosistema artificial donde se entreteje y condensa la vida cotidiana de la sociedad sino también el motor del progreso económico y social de un país. Pero estas ciudades también juegan un papel central en el consumo intensivo de recursos energéticos y materiales, así como en la degradación del ambiente biofísico.*

La principal metrópoli de México concentra una parte importante de las actividades económicas, casi el 23% del PIB del país en 1996 y al menos una quinta parte del consumo nacional de energía, pero a su vez genera la mayor parte de la contaminación atmosférica y de desechos. Su expansión ha implicado el agotamiento de mantos freáticos y la reducción de las áreas boscosas cercanas, generando con ello presiones a su frágil capacidad de sustentabilidad socio-ambiental. La Contaminación del aire excede con frecuencia los parámetros de salud, como es el caso del ozono. Las Aguas negras y efluyentes industriales son descargados en algunos casos con mínimo o ningún tratamiento, amenazando seriamente la salud humana. El acceso seguro a agua potable es cada vez más crítico por la escasez del líquido y las enormes distancias desde donde este es captado. El 60% de los habitantes de la Ciudad de México se moviliza diariamente en microbuses y otros medios de transporte, los cuales son en su mayoría obsoletos y sobre todo contaminantes.

SEGUNDO.- A la lectura de la Iniciativa se desprenden las reformas propuestas a los **artículos 414, 414 bis y 423**, de las cuales se denota la preocupación por el deterioro ambiental, definiendo lo que se debe entender por delito ambiental, con la denominación de ecocidio, entendiéndose por este como la conducta dolosa, que causa un daño grave e irreversible al ambiente por la emisión de contaminantes.

Acorde a lo anterior, el 29 de abril de 1996 la primera Legislatura del órgano legislativo de la capital del país, aprobó la Ley Ambiental del Distrito Federal, siendo publicada, en la Gaceta Oficial de esta Ciudad el 8 de julio del mismo año, la cual responde a las exigencias de la Ciudad de México que por sus condiciones demográficas, geográficas, topográficas y climatológicas presenta una compleja problemática ambiental.

Como un aspecto novedoso esta ley plantea un esquema de participación social respecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Este tendrá lugar cuando las obras o actividades de que se trate sean de magnitud tal que puedan causar impactos ambientales riesgosos en diversas zonas del Distrito Federal, en estos casos cualquier persona cuenta con cinco días para presentar observaciones a la autoridad administrativa y ésta queda obligada a considerar las pruebas documentales que se acompañen al escrito de observaciones.

Esto con la finalidad de que los particulares realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes, esta ley establece el otorgamiento de estímulos fiscales, financieros y administrativos los que resultan alentadores no solamente para propiciar la disminución de los índices contaminantes sino también para impulsar desarrollos tecnológicos que demuestren la disminución en el consumo de agua potable o energía.

Por lo anterior consideramos apropiadas las reformas propuestas a los artículos citados, para estar en congruencia con la Ley Ambiental del Distrito Federal y establecerse así como delito grave y que se encuentre tipificado en el Código Penal.

TERCERO.- En relación con las adiciones que se proponen a los **artículos 414 bis, 421 bis, 422 bis, y 423 bis** es menester comentar lo siguiente

El artículo 167 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, instituye como delito causado al Medio Ambiente al "ecocidio" y sanciona a la persona que aproveche o deteriore una área natural trafique con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestre o acuáticas en peligro de extinción.

Incluyendo en este sentido las mismas sanciones que ahora se proponen al Código Penal, con excepción de que en el Código Penal se esta tipificando ya como delito grave y se hacen acreedores a la pena privativa de la Libertad con prisión de hasta 12 años.

Las adiciones que se hacen en relación con los artículos en comento tratan de abarcar todas las áreas que contribuyen a la contaminación del ambiente como son: Las empresas o industrias, a quien opere equipo de computo en el caso de los verificadores, a los servidores públicos, obligando al causante del daño a la reparación del mismo.

En relación también con este punto, consideramos que si se hace alusión a varios artículos "bis" podemos confundir a la ciudadanía así como al legislador por lo que se propone que se modifique la redacción de la numeración quedando en su lugar de la siguiente manera: **Artículo 414 bis 414 ter, 414 quater, 414 quintus, 414 sextus, artículo 421 bis, 421 ter, artículo 422 bis 422, ter, 422 quater, artículo 423 ter**

De la misma forma se incrementa el monto en las sanciones que se aplican a quien cometa este tipo de delitos, pasando de 3 a 8 años a de 5 a 12 años de prisión. Considerándose este delito como grave.

CUARTO.- Para concluir, es necesario observar que el grave problema de la degradación ecológica será factible reducirse o, incluso, eliminarse en la medida que la población y las autoridades contribuyan al mejoramiento ambiental para evitar que se ponga en riesgo la salud y vida de las personas. Por lo tanto, este ordenamiento en coordinación con la Ley Ambiental del Distrito Federal, se constituye como un instrumento que procura enfrentar y superar el enorme reto de salvaguardar el medio ambiente de nuestra Ciudad.

Por las consideraciones y exposiciones anteriormente vertidas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por lo establecido en el artículo 10, fracciones XX y XXI; 53 y 57 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse **LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, presentada por el Diputado José Luis Benitez Gil, integrante del Grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

SEGUNDO- Se reforman los artículos 414, 414 bis y el artículo 423; y se adicionan los artículos 414 ter, 414 quater, 414 quintus, 414 sextus, 421 bis, 421 ter, 422 bis, 422 ter, 422 quater, 423 bis, 423 ter; para quedar como sigue:

TITULO VIGÉSIMO QUINTO

CAPITULO UNICO

DELITOS AMBIENTALES

Artículo 414.- *Ecocidio es la conducta dolosa consistente en causar un daño grave al ambiente por la emisión de contaminantes, la realización de actividades riesgosas o la afectación de recursos naturales.*

Artículo 414 bis.- *Se le impondrá prisión de cinco a doce años de prisión y multa de dos mil a veinte mil días multa, al que:*

I. *Ocupe, use, aproveche o deteriore sin derecho un área natural protegida de la competencia del Distrito Federal o el ecosistema del suelo de conservación;*

II. *No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales, áreas naturales protegidas o al suelo de conservación, por contravenir lo dispuesto en la Ley Ambiental del Distrito Federal. Lo dispuesto en esta fracción será aplicable también a la exploración, explotación o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, conos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas;*

III. *Trafique, en los asuntos no reservados a la Federación, con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial;*

IV. *En los casos no reservados a la Federación, transporte materiales o residuos peligrosos contraviniendo lo establecido en las disposiciones aplicables y se afecte con este motivo la integridad de las personas o del ambiente, y;*

V. *Por cualquier otro medio o actividad ponga en riesgo la salud de la población o la integridad de alguna especie animal o vegetal, de un área natural protegida o una zona considerable del ambiente rural o urbano del Distrito Federal.*

Artículo 414 ter.- *Se impondrá prisión de seis meses a seis años y multa de 1000 a 20000 días al que realice*

cualquiera de las conductas que a continuación se consignan:

I. *Invada las áreas naturales protegidas, es decir, las zonas sujetas a conservación ecológica, los parques locales y urbanos establecidos en el Distrito Federal para la preservación, restauración y mejoramiento ambiental;*

II. *Atente contra las políticas y medidas de conservación, tales como las orientadas a mantener la diversidad genética y la calidad de vida, incluido el uso no destructivo de los elementos naturales, con el propósito de permitir la continuidad de los procesos evolutivos que les dieron origen;*

III. *Cause pérdida o menoscabo en cualquier elemento natural o en el ecosistema derivado del incumplimiento de una obligación establecida en la Ley Ambiental del Distrito Federal o en las normas oficiales mexicanas ambientales;*

IV. *Genere o descargue materia o energía, en cualquier cantidad, estado físico o forma, que al incorporarse, acumularse o actuar en los seres vivos, en la atmósfera, agua, suelo, subsuelo o cualquier elemento natural, afecte negativamente su composición o condición natural;*

V. *Contamine, destruya la calidad del suelo, áreas verdes en suelo urbano, humedales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación o aguas en cualquier cuerpo de agua;*

VI. *Emita gases, humos, vapores o polvos de origen antropogénico que dañen o puedan dañar a la salud humana, la fauna, la flora, los recursos naturales, los ecosistemas o la Atmósfera, por encima de lo establecido en la normas oficiales mexicanas;*

VII. *Descargue, deposite o infiltre aguas residuales sin su previo tratamiento, líquidos químicos o bioquímicos, descargue o deposite desechos u otras sustancias o materiales contaminantes, residuos sólidos no peligrosos o industriales no peligrosos y peligrosos en los suelos de conservación, áreas naturales protegidas, barrancas, áreas verdes, en suelo urbano, manantiales, canales, vasos de presas, humedales o aguas, que dañen o puedan dañar a la salud humana, la flora, la fauna, los recursos naturales o los ecosistemas;*

VIII. *Genere emisiones de energía térmica o lumínica, olores, ruidos o vibraciones que dañen la salud pública, la flora, la fauna o los ecosistemas, por encima de lo establecido por las normas oficiales mexicanas; así como la generación de contaminación visual;*

IX. Cause la erosión, deterioro, degradación o cambio de las condiciones físicas naturales de los suelos de conservación, de las áreas naturales protegidas, de las barrancas, áreas verdes en suelo urbano, humedales o vasos de presas;

X. Desmante o destruya la vegetación natural, corte arranque, derribe, tale árboles, realice aprovechamientos de recursos forestales o haga indebidamente cambios de uso de suelo en suelos de conservación, áreas naturales protegidas, áreas verdes en suelo urbano, parques, jardines y en áreas verdes en suelo urbano; sin contar con el permiso de la autoridad correspondiente;

XI. Al que ocasione incendios en bosques, parques áreas forestales, áreas naturales protegidas, suelos de conservación, barrancas y áreas verdes en suelo urbano;

XII. Autorice, ordene o consienta la omisión de cualesquiera de las conductas descritas en las fracciones anteriores.

Artículo 414 quater.- *Se impondrá de tres a ocho años de prisión y multa de 1000 a 20000 días, al que propicie, conduzca, incite o realice la ocupación de predios con fines diferentes a los señalados en los programas de desarrollo urbano.*

Artículo 414 quintus.- *Sin perjuicio de lo dispuesto en otros ordenamientos legales se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de 1000 a 20000 días, al que venda los predios situados en áreas naturales protegidas, suelos de conservación, zonas forestales, bosques, parques, áreas verdes en suelo urbano o barrancas.*

Artículo 414 sextus.- *Se impondrá multa de 1000 a 20000 días y de ocho meses a ocho años de prisión al que participe en ocupación de predios con usos diferentes al de su vocación o a los señalados en los programas de desarrollo urbano en áreas naturales protegidas, suelos de conservación, zonas forestales, bosques, parques, áreas verdes en suelo urbano o barrancas.*

Artículo 421 bis.- *Se impondrá multa de 1000 a 20000 días y de tres a ocho años de prisión a las Empresas o Industrias y a sus responsables, que realicen u omitan las conductas que a continuación se consignan:*

I. No utilice o deje de utilizar los equipos anticontaminantes en empresas, industrias o fuentes móviles que generen contaminantes;

II. No instale o no utilice adecuadamente las plantas de tratamiento de aguas residuales y no reutilice las aguas tratadas; y

III. No maneje adecuadamente los residuos producidos por las mismas o residuos industriales no peligrosos.

Artículo 421 ter.- *Se impondrán de tres a ocho años de prisión y multa de 1000 a 20000 días, al que opere de forma indebida equipos y/o programas de computo utilizados para la verificación vehicular.*

Artículo 422 bis.- *Al servidor Público o persona autorizada, que indebidamente conceda licencia o autorización para el funcionamiento de industrias o cualquiera otra actividad reglamentada, en condiciones que causen contaminación o que sean nocivas a los recursos naturales, o con motivo de sus inspecciones hubiere silenciado la infracción de las normas respectivas, se le impondrá la pena señalada en los artículos anteriores y, además, se le inhabilitará para desempeñar otro cargo o comisión públicos hasta por cinco años.*

Artículo 422 ter.- *Cuando intervenga en la comisión de un delito un servidor público en ejercicio, con motivo de sus funciones, o aprovechándose de su calidad de servidor, las penas de prisión aumentarán hasta en una mitad. Si el servidor público mantiene una calidad de garante respecto de los bienes tutelados la pena de prisión se aumentará hasta en otro tanto.*

Artículo 422 quater.- *En el caso de los delitos ambientales se observarán las siguientes reglas:*

I. Cuando la comisión del delito sea de manera culposa, la pena aplicable será únicamente la equivalente a la multa que le correspondería como delito doloso; y

II. En el caso de que el inculpado carezca de los medios económicos para cumplir con la multa impuesta, este deberá realizar trabajos a favor de la comunidad, los cuales estarán relacionados con el medio ambiente o en la restauración de los recursos naturales cuando ello sea posible.

Artículo 423.- *La reparación del daño ambiental es el restablecimiento del deterioro originado al suelo, agua, aire, flora y fauna. Consistente en el logro de las condiciones originales de los diferentes ecosistemas para propiciar el restablecimiento del suelo, agua, aire, flora y fauna que sufrieron alteraciones por la incidencia del hombre.*

Artículo 423 bis.- *Se impondrá multa de 1000 a 20000 días y de 6 meses a 6 años de prisión al que se niegue a la reparación del daño ocasionado al suelo, agua, aire, flora y fauna.*

Artículo 423 Ter.- *Los delitos previstos en este capítulo también son punibles si se cometen en grado de tentativa.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *Estas reformas y adiciones entrarán en vigor a los treinta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, firman: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Alfredo Hernández Raigosa; diputado René Rodríguez Ruíz; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputado Ricardo Molina Teodoro.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que ha recibido por escrito una moción suspensiva respecto del dictamen que se encuentra a discusión, presentada por el diputado Alfonso Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

México, Distrito Federal, a 27 de abril del 2000.

Ciudadano Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa.

Con fundamento en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, presento una moción suspensiva respecto al dictamen de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal.

Firma: Diputado Alfonso Rivera Domínguez.

En consecuencia y en términos del artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se pregunta al diputado Alfonso Rivera si quiere fundar la moción que ha presentado.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Rivera.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Con su permiso señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

Esta Asamblea Legislativa sin duda que pasará a la historia por muchas circunstancias, pero especialmente por el desaseo con el que se han discutido los asuntos que nos conciernen.

En esta ocasión venimos a promover una moción suspensiva porque no se está cumpliendo con lo establecido por la Ley Orgánica y por nuestro reglamento. Se pretende discutir y aprobar al vapor y mediante fast track una serie de leyes que son de vital importancia y trascendencia para la vida de esta ciudad.

Yo le pediría al señor Presidente que ordenara al secretario diera lectura al artículo 38 fracción VI de nuestra ley y posteriormente al artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a dar lectura al artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y al artículo 100 del Reglamento para el Gobierno Interno de esta misma Soberanía.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO VICENTE CUELLAR SUASTE .- Artículo 38 fracción VI: "Cuidar que las iniciativas y los dictámenes que vayan a ser discutidos ante el pleno se distribuyan y entreguen en copia simple a todos los diputados con un mínimo de 48 horas anteriores a la sesión en que serán discutidos"

Artículo 100: "Para la discusión de cualquier dictamen deberá haberse procedido a la distribución de copia de los mismos a todos los miembros del pleno, con una anticipación mínima de 72 horas a la sesión en que habrá de discutirse.

Los votos particulares que se hayan discutido en las comisiones se deberán distribuir en los mismos términos. Con la misma anticipación deberá depositarse el dictamen ante la secretaría de la Mesa Directiva. Si no se cumple con este requisito, el dictamen no podrá ser discutido en la sesión respectiva, salvo que se dispense el procedimiento por el pleno de la Asamblea".

Cumplida su instrucción señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Como ha quedado debidamente acreditado con la lectura del compañero secretario, el Reglamento para el Gobierno Interior de nuestra Asamblea y la propia Ley Orgánica establece un término de 72 horas para que sean distribuidos los dictámenes antes de proceder a su discusión en el pleno.

En el caso que nos ocupa, el dictamen en cuestión no fue debidamente repartido dentro de ese término y se pretende convalidar dicha violación con la aprobación del pleno, cuando es evidente que ni siquiera hay quórum suficiente en este salón de sesiones para validar el procedimiento.

Yo le pediría, señor Presidente, que la votación fuese nominal y si usted me dice que ya pasó a la votación, entonces que verifiquemos el quórum antes de entrar a la discusión. Basta una mirada al salón de sesiones para que usted, señor Presidente, pueda percatarse de que no hay quórum para continuar incluso con esta sesión.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Alfonso Rivera. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Consulte la secretaría, en votación económica a la Asamblea, si es de aceptarse o desecharse la propuesta de moción suspensiva presentada por el diputado Alfonso Rivera Domínguez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en votación, señor diputado.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica...

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, lo que pedí es que la votación sea nominal.

LA C. SECRETARIA.- Se consulta a la Asamblea si se acepta o se desecha la propuesta presentada.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- La votación, señor Presidente, pedí que fuera nominal.

EL C. PRESIDENTE.- Señor diputado, no lo presentó por escrito, de acuerdo a lo que establece el 117.

Continúe la secretaría por favor.

LA C. SECRETARIA.- Los que estén porque se acepte sírvanse manifestarlo poniéndose de pie...

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, si usted hubiera puesto atención a lo que yo expresé en la tribuna, fue en el sentido de que precisamente lo que estaba pidiendo es que esta votación fuera por escrito, y ahorita le estaba yo pidiendo que antes de que procediera a la votación le iba

yo a entregar precisamente el documento por escrito, que aquí lo tengo. Si quiere usted violar el procedimiento...

EL C. PRESIDENTE.- Sólo le quiero aclarar, señor diputado, que no ha sido presentada por escrito de acuerdo a lo que establece el artículo...

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Precisamente yo le dije, permítame, Presidente, cuando estaba en la tribuna le dije que íbamos a pedirle que esto fuera nominal, bajamos a elaborar el documento y estoy llevándoselo y usted ya quiere ordenar la votación. No hay quórum, Presidente, no hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Señor, estamos en el procedimiento. Proceda la secretaría a recoger la votación.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Continúe violando la ley, señor Presidente.

LA C. SECRETARIA.- Los que estén porque se acepte, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén porque se deseche, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada desea razonar su voto?

Diputado Fernando Pérez Noriega, tiene el uso de la palabra. Diputado José Luis Benítez Gil.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- Consu permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA.- El Partido Acción Nacional considera necesario razonar su voto, no solamente a este dictamen, sino también en los próximos ocho dictámenes que se van a discutir y en su caso aprobar por esta mayoría el día de hoy.

¿Cómo quiere la mayoría que en forma razonada, que en forma congruente, en forma lógica se emita un voto sobre un dictamen que no fue distribuido con la anticipación legal?

Un dictamen que no solamente no fue distribuido, sino que tampoco fue leído en esta tribuna.

Posiblemente el contenido del dictamen, en este caso sobre reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, derivado de una iniciativa presentada por nuestro compañero diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, es adecuado. A lo mejor es perfecto lo que se establece en el mismo, pero para eso tendríamos que conocerlo.

Esta nueva mayoría que dijo que iba a legislar en forma adecuada, ha aprendido, como se ha dicho más de una vez en esta tribuna, todos los vicios que tenía el PRI en sus peores épocas.

El legislar al vapor, el legislar sobre las rodillas, el presentar dictámenes con menos de 24 horas de anticipación, justamente lo que criticaron cuando eran minoría, justamente cuando el Partido de la Revolución Democrática era minoría en esta Asamblea, siempre lo ha objetado, ha objetado, el Partido de la Revolución Democrática en el Senado y en la Cámara de Diputados Federal, que se legisle al vapor, que no se cumpla con los requisitos formales de entregar los dictámenes con anticipación, no hay congruencia entre los diputados federales, entre sus senadores y los diputados locales, ¿y por qué no hay congruencia? En una son oposición, pero aquí que son mayoría, consideran que deben de violentar todas las normas con tal de legislar para fines electoreros, quieren terminar el rezago, según ellos, en 48 horas, van a tratar de que en estos tres días se dictaminen nueve iniciativas presentadas en el curso de esta semana por la Jefa de Gobierno. Estos ocho dictámenes que por cierto algunos ni siquiera han sido entregados, ya se distribuyó un orden del día en donde algunos ni siquiera se entregaron con 24 horas de anticipación.

Cuando lleguemos al caso, porque sé que la mayoría así lo va a hacer, con ese mayoriteo ciego que se tiene, ni siquiera se han distribuido a los diputados los dictámenes de ratificación de magistrados, ni del Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ni del Tribunal de Justicia del Distrito Federal, si esos ni siquiera han sido entregados, olvídense, ni siquiera con dos horas de anticipación, nos los van a entregar y van a dispensar hasta la lectura, posiblemente y ni siquiera han sido entregados. ¿Entonces cómo votar algo que no se conoce? ¿Cómo votar algo que no sabemos si es o no lo que se presentó en la iniciativa?

Desde luego el Partido Acción Nacional coincide con la iniciativa presentada por el diputado José Luis Benítez Gil del Partido Verde Ecologista de México. Pero la pregunta es, en el dictamen éste que no nos ha dado tiempo ni de leer, si ni siquiera fue leído en la tribuna. ¿Se aceptan todos los planteamientos del diputado Benítez Gil? no lo sabemos.

Creo que la mayoría sí ha de saber qué es lo que hizo y qué es lo que está manejando. Pero esa mayoría es una mayoría irresponsable, es una mayoría que ha aprendido, como les digo, todos los vicios que ya se entendían del pasado; esos vicios de legislar al vapor, de legislar no con la fuerza de la razón, sino simplemente con la fuerza de los votos.

De esa forma, el Partido Acción Nacional tiene fundadas dudas de cómo votar un dictamen que no conoce.

Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Benítez Gil, para razonar su voto, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados: Desde hace algún tiempo que el Partido Verde Ecologista de México había estado preocupado justo porque dentro de las reformas que se hicieron al Código Penal que, haciendo un poco de historia, si recordamos había un grupo plural para hacer cambios, para hacer de alguna forma un nuevo Código Penal con el de Procedimientos Penales y que la mayoría de esta Asamblea no quiso que se trabajara de esa manera, sino al contrario, de una forma unilateral y olvidándose la cantidad de recursos que fueron gastándose para esa posible elaboración, no se tomaron en cuenta las opiniones de los demás partidos que conformamos esta Asamblea Legislativa.

Sin embargo, en el ánimo de que se completen los delitos ambientales fue como nosotros propusimos estos cambios dentro del Código Penal, justo en la parte de delitos ambientales para que éste estuviera completo y no con los remiendos que se hicieron el año pasado.

Nosotros propusimos que viniera desde el cambio de la definición de delitos ambientales, que esto dentro de la normatividad se llama ecocidio, y que éstos así como habían quedado después del artículo 414 en adelante no venía lo suficientemente claro para saber por parte de los juzgadores a quiénes debieran de sancionar.

Desde luego que nosotros estamos a favor de este dictamen, pero estamos preocupados por la forma en cómo se han repartido y como se están discutiendo éstos. Considero que con el tiempo que tenemos encima no debemos violentar lo que podemos hacer de una manera abierta, clara de estos cambios que son importantes para la vida de la ciudad.

Por lo tanto para estos cambios dentro del Código Penal nuestro voto será a favor, pero repetimos nuevamente,

hay que cuidar mucho las formas, dado que nosotros somos los que principalmente debemos de guardar y vigilar la ley.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos y ciudadanas diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, le recuerdo que el procedimiento que ha seguido esta Presidencia, se señaló, antes de solicitar la palabra, aquellos diputados que quisieran razonar su voto, si argumentarían en contra o en pro del dictamen, esta Presidencia solicitó a los diputados que quisieran hablar en ese sentido que era el momento del registro. Posteriormente, esta Presidencia pasó a preguntar a los diputados si alguno deseaba razonar o no su voto.

En consecuencia, esta Presidencia está procediendo a pasar a la votación nominal del dictamen en lo general.

Si usted no estuvo presente cuando se pidió que los diputados que estuvieran en contra o a favor se anotarán, no es responsabilidad de esta Presidencia.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde la curul).- La que no estaba era usted, estaba presidiendo el compañero y con el desorden que generó cuando dijo que pasaba una persona y no atendieron mi solicitud de registro y yo le pediría que para no coartar nuestra libertad me permita hacer uso de la tribuna.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado, le recuerdo que no le he dado el uso de la palabra y pido respeto a la Presidencia.

Proceda la secretaría a recoger la votación del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto, toda vez que ningún diputado ni diputada se reservaron artículo alguno.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA ELVIRA ALBARRAN RODRIGUEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

La de la voz recogerá la votación por la afirmativa, la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Margarita Saldaña: Abstención.

Pérez Noriega: Abstención.

Arne Aus Den Ruthen: Abstención.

Hernández Labastida Miguel: Abstención.

Pablo Jaime Jiménez: Abstención.

Manuel Aguilera: Abstención.

Alejandro Vázquez: Abstención.

De la Vega: En el mismo sentido.

De Garay: Abstención.

Rivera Domínguez: Abstención.

Jesús Toledano: Abstención.

Martínez Parra: Abstención.

Ricardo Martínez: Abstención.

Eliab Mendoza: Abstención.

Francisco Chiguil: Abstención.

Peláez: Abstención.

José Luis Benítez: Por congruencia y no de la mayoría, a favor.

Esveida Bravo: En el mismo sentido del diputado Benítez.

Tello Mondragón Yolanda: Porque trabajamos en la comisión, a favor.

Ortiz Ayala: En el mismo sentido que la diputada Tello.

Alfredo Hernández: A favor.

Ignacio Ruiz: Abstención.

Pichardo Mendoza: Abstención.

Sara Murúa: En pro.

Rodríguez Ruiz René: A favor.

Narro Céspedes José: A favor.

Cárdenas Pérez: A favor.

David Sánchez: A favor.

Martínez Enríquez: A favor.

Roberto Rico: A favor.

Martí Batres: A favor de la iniciativa que presentaron los compañeros del Partido Verde y que ha sido dictaminada por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Martha García Rocha: A favor.

Ricardo Molina: A favor.

Antonio Padierna: A favor.

Guillermo Hernández: A favor.

Vicente Cuéllar: A favor.

Verónica Moreno: A favor.

Sevilla Díaz: Abstención.

Rafael López de la Cerda: A favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Manuel Minjares: Abstención en todo eso que dijo Martí Batres.

Hiroishi Suzuki: Abstención.

Javier Hidalgo: A favor.

René Arce: A favor.

Armando Salinas: Abstención.

Juan González: A favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Miguel Bortolini: A favor.

Rigoberto Nieto: A favor.

LA C. SECRETARIA.- Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Albarrán Rodríguez: A favor.

Ernesto Chávez: Abstención.

Angeles Correa: A favor.

LA C. SECRETARIA.- Señora Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor, 0 votos en contra, 23 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA: En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, presentado por el diputado José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México, en lo general y en lo particular. Remítase a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos constitucionales conducentes.

Esta Presidencia quiere hacer del conocimiento de todas las diputadas y diputados el siguiente oficio que señala los dictámenes que se distribuyeron ayer por esa Mesa Directiva.

Recibí de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa copia del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos del Título Vigésimo Cuarto del Código Penal para el Distrito Federal, presentado por los diputados Irma Islas León y Armando Salinas Torre, ambos del Partido Acción Nacional.

El dictamen con proyecto de decreto de reformas y adiciones al Código Penal para el Distrito Federal, presentado por el diputado José Luis Benítez Gil del Partido Verde Ecologista de México.

El dictamen con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, presentada por la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática.

El dictamen con proyecto de decreto que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal, presentada por la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática.

El dictamen con proyecto de decreto de reformas a la Ley del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del Distrito Federal, presentada por la diputada Yolanda Tello Mondragón.

Todas remitidas por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, teniendo esta Presidencia la firma del acuse de recibido de las señoras y señores diputados.

Esto lo informo al pleno para que se tenga conocimiento de cuándo esta Mesa Directiva turnó a todos y cada uno de los diputados los dictámenes que están en el orden del día. Sí algún diputado tiene duda, puede pasar a revisar su firma, su acuse de recibido.

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Sí, diputado?

EL C. DIPUTADO FERNANDO PEREZ NORIEGA (Desde su curul).- Con independencia, compañera diputada Presidenta, que no se establece la hora en que fueron entregados esos dictámenes, debe entenderse que fue ayer en la noche, digo, por lo menos así fue, y algunos hoy en la mañana.

Pero compañera diputada Presidenta, un segundo de su atención. Compañera diputada Presidenta. Yo quiero entender entonces que esta Presidencia confirma lo dicho por el diputado Pérez Noriega en la tribuna, de que a ningún diputado le ha sido entregado los dictámenes a que se refieren los puntos ocho y nueve del orden del día que está sujeto a desahogo el día de hoy.

Yo entiendo que si usted se refirió nada más a algunos dictámenes, y no incluyó los que se refieren a los puntos ocho, nueve y diez del orden del día, es que ningún compañero diputado los conoce y por lo tanto va a ser ilegal en su momento este debate y esta discusión.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Señora Presidenta, en primer lugar quiero comentar que en virtud de que hay una importante carga de trabajo, es que se articuló el orden del día de esta manera en la que está, en la Comisión de Gobierno, y donde estuvo presente el diputado que me antecedió en el uso de la palabra y no dijo lo que está diciendo aquí.

En segundo lugar, quiero señalar que efectivamente al no haberse completado la distribución de estos dictámenes, es correcto que salgan del orden del día estos dos puntos para que los discutamos el día de mañana cuando estén ya distribuidos.

LA C. PRESIDENTA.- Muy bien. Nada más quiero señalar que esta Mesa Directiva hizo del conocimiento de las diputadas y los diputados, el día en que esta Mesa Directiva turnó, porque es parte de lo que se ha dicho aquí y me parece importante que quede con toda claridad y también señalar que de conformidad con el artículo 100 del Reglamento, se está procediendo a hacer la dispensa del término de la distribución de los mismos.

Y para finalizar y continuar con el orden del día, quiero señalar que en este oficio que leí, el diputado Fernando Pérez Noriega tiene el acuse de recibido del 26 de abril a las 18:25 horas. Esto es para precisar la discusión del debate y en consecuencia pido que continuemos con el orden del día, toda vez que me parece que es importante hacer esa aclaración, salvo los dictámenes que se han pedido se retiren de la misma.

Adelante diputado Minjares.

EL C. DIPUTADO JOSE MANUEL MINJARES JIMENEZ (Desde su curul).- Bueno, nada más para dejarle constancia a usted, señora Presidenta, que lo que acaba de decir precisamente demuestra la violación a la Ley Orgánica, porque son 48 horas, y si es para la distribución de un dictamen, y si esto fue recibido el día 26 de abril, es decir el día de ayer, evidentemente no hay 48 horas y lo que acabamos de votar es a todas luces ilegal y es responsabilidad de usted, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Mire, yo le pediría al diputado que por favor leyera el artículo 100 y después argumentará.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso...

EL C. DIPUTADO MARTI BATRES GUADARRAMA (Desde su curul).- Perdón, señora Presidenta, solamente para que quede constancia en el Diario de Debates de que los diputados deben saber que hay mecanismos de dispensa en nuestro Reglamento, precisamente en este tipo de circunstancias. Solamente para que quede constancia en el Diario de Debates y no se quede con el prejuicio de supuestas violaciones que sólo existen en la cabeza de algunos compañeros.

LA C. PRESIDENTA.- Muy bien.
El siguiente...

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, diputado, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Solamente para precisar

que sí hubo violación al procedimiento, porque si bien el artículo 100 permite el mecanismo de dispensa ante el pleno, en ese momento no había quórum para que se efectuara la dispensa y se violó el procedimiento cuando no se permitió que la votación fuese nominal, conforme al escrito que se iba a presentar y que ustedes impidieron que se presentara. También para que se asiente en el Diario de los Debates.

LA C. PRESIDENTA.- A ver, ciudadano diputado, le recuerdo que las decisiones de esta Asamblea se han llevado conforme a lo que marca la ley y no a una visión subjetiva sobre la existencia o no del quórum. Es la secretaría con la Presidencia quien verifica el quórum.

Continuemos con la sesión, por favor.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

Esta Presidencia informa que ha recibido un oficio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, solicitando se dispense el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de referencia.

LA C. SECRETARIA.- Diputada María de los Angeles Correa de Lucio, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Presente.

Por acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se ha determinado en nuestra sesión de trabajo del día 25 de abril del año en curso, solicitar a usted se otorgue dispensa al término a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la intención de estar en posibilidad de discutir y en su caso aprobar la iniciativa de ley de reformas y adiciones a la Ley de Ejecuciones de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en la sesión del pleno del día 27 de abril del año en curso. Atentamente, firma diputado Antonio Padierna, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, proceda la secretaría a preguntar al pleno de la Asamblea, en votación económica si se dispensa al dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trámite al que

se refiere el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal al dictamen de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa el trámite señor Presidente.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia solicita a la secretaría leer el dictamen de referencia.

LAC. SECRETARIA.- COMISION DE ADMINISTRACION Y PROCURACION DE JUSTICIA

DICTAMEN

Honorable Asamblea

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio y dictamen, LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada al pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa por la Diputada YOLANDA TELLO MONDRAGON el pasado 22 de marzo del año en curso.

Esta comisión, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 42, fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 48 fracción I, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los artículos 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la citada iniciativa, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1 - En sesión ordinaria del pleno de esta H. Asamblea, celebrada el día 22 de marzo del 2000 la C. Diputada Yolanda Tello Mondragón, presentó una Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal.

2. - Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, se ordenó remitir la iniciativa

antes mencionada a esta comisión para la elaboración del dictamen correspondiente.

3. - A efecto de estudiar y analizar la iniciativa mencionada, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionó el día 25 de abril del presente año, acordando el dictamen que ahora se somete a la consideración de este pleno, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Asamblea de Legislativa del Distrito Federal, en fecha 7 de septiembre de 1999 tuvo a bien aprobar la actual **Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal**, que entró en vigor el 1° de octubre de 1999; instrumento jurídico que se creó con la finalidad de que en el Distrito Federal se contara con un ordenamiento regulador de la ejecución de las penas privativas y medidas restrictivas de libertad, el cual, de acuerdo al principio renovador en materia de política criminal proporcionara los elementos necesario para la readaptación social del delincuente, proporcionándole los elementos indispensables para su reincorporación social.

El propósito de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, es la readaptación social del delincuente, para lo cual se han establecido, como elementos básicos para dicho tratamiento readaptador el trabajo y la educación.

El sistema penitenciario en el Distrito Federal se funda en la individualización, apoyada en el estudio de la personalidad de cada sujeto, y en la pertinente clasificación. Se adopta asimismo, el régimen progresivo técnico que genera la creación de organismos técnicos criminólogos, los cuales constituyen la pieza angular del dicho sistema.

SEGUNDO.- Corresponde a todos, y en particular al Gobierno del Distrito Federal, la tarea jurídica de mantener un Estado de Derecho en los Centros de Reclusión confiable y moderno, que además sea solidario y responsable, promotor de los Derechos Humanos; para que funcione, el sistema penitenciario reclama medidas y elementos que formen parte de un marco institucional, indispensable para la aplicación de dichas normas como son: el principio de legalidad de penas, personal idóneo, y unos establecimientos adecuados.

La realidad penitenciaria, nos obliga adecuar el marco jurídico ya aprobado por esta Asamblea Legislativa, de manera tal, que las autoridades competentes para conocer de la regulación de las instituciones penitenciarias que regula la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, puedan mejorar los procedimientos

correspondientes a efecto de llevar a cabo de manera más eficaz la reforma penitenciaria emprendida por este Gobierno.

TERCERO.- De la lectura de la Iniciativa de Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, se desprende una modificación a las fracciones IV y V del artículo 2° de este ordenamiento, el cual tiene el objeto de establecer una distinción entre la Dirección General de Previsión y Readaptación Social de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal y la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales de dicha Subsecretaría.

De igual manera, en la fracción IV del mencionado artículo 2° se establece el concepto de Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal por el que actualmente se establece en dicha fracción que se refiere a Sistema Penitenciario, el cual consideramos que es necesario, toda vez, que el concepto de sistema penitenciario se refiere a cada establecimiento con características propias de personal, arquitectura, grupo de internos, nivel de vida, y su relación con la comunidad integrante, por lo que se puede afirmar que cada establecimiento es distinto, y posee su propio régimen, que en conjunto conforman las Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

En ese orden de ideas, la propuesta realizada por la Diputada Yolanda Tello Mondragón de adicionar la fracción XIII del mencionado artículo 2°, busca ante todo la incorporación de la figura del externado que hasta este momento no se encuentra en el mencionado artículo.

CUARTO.- La modificación de los artículo 5° y 6° de la mencionada iniciativa, determina claramente el sentido de dichos preceptos, toda vez, que determina claramente el marco de actuación de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales y de la Dirección General de Previsión y Readaptación Social perteneciente a al Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal.

QUINTO.- Actualmente, el artículo 8° de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, establece que el sistema penitenciario del Distrito Federal, se organiza en base al trabajo, la capacitación para el mismo y la educación, se hace necesaria la propuesta de la Diputada Yolanda Tello Mondragón de adecuar dicho precepto en los términos del segundo párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO.- Concretamente, en el caso de la adición del artículo 33 bis de la iniciativa de ley en cuestión, se hace necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones: por un lado, la necesidad que este Gobierno siempre ha

sentido por dar protección a los niños y a las mujeres, nos obliga a considerar que la comisión de los delitos que ofenden a estos grupos, ofende al mismo tiempo a la sociedad y por otro lado, los sujetos que los realizan no pueden ser susceptibles de recibir el Tratamiento en Externación, ya que esta institución jurídica debe ser concedida a delincuentes que no dañen con su actuar, de manera grave a la sociedad.

SEPTIMO.- *Por lo que respecta a la adición de la fracción V del artículo 34 y de la fracción VII del artículo 44, que se refieren a que el sentenciado cuente con un aval moral que garantice ante la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado, esta comisión considera que, para el funcionamiento de esta institución es necesario que se cuente con todos los elementos necesarios que permitan un buen desempeño de sus integrantes, en este caso, el aval moral expresa una relación de garantía porque su finalidad es de garantizar a la autoridad ejecutora el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado.*

OCTAVO.- *La carencia en la práctica de personal idóneo y de establecimientos adecuados, comúnmente obstaculiza el nivel óptimo del sistema penitenciario, por tal motivo, es importante el hecho de que el tratamiento en externación sea diseñado y aplicado por profesionales bajo la supervisión de la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales de tal manera que consideramos adecuada la modificación que del artículo 35 que se desprende de la iniciativa en cuestión.*

NOVENO.- *Como ya lo habíamos citado en párrafos anteriores, la modernización en nuestro sistema penitenciario implica cambios substanciales, que conllevarán a dar mejores resultados*

En relación a lo anterior la fracción IV del artículo 36 de la Ley vigente, hace alusión a lo siguiente: "Técnicamente se acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable", en relación con la propuesta que se hace para modificar la mencionada fracción de esta Ley, la intención de la iniciativa consiste en que se acredite a que el sentenciado por sus características personales, así como por la dinámica del delito haya estado detenido durante el proceso podrá someterse al tratamiento en externación siempre que dentro de los requisitos ya establecidos acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable durante dos periodos consecutivos.

DECIMO.- *Es preciso insistir, que la realidad penitenciaria nos obliga a adecuar el marco jurídico de esta ley, en el sentido de que en los centros de reclusión no existe una infraestructura para la realización de actividades industriales de servicios generales o actividades educativas, por tal motivo, la modificación de la fracción II del artículo 44 se hace necesaria.*

DECIMO PRIMERO.- *Actualmente, el artículo 63 de la ley en cuestión se refiere a la edad del sentenciado para los casos en que no pueda cumplir con alguna de las modalidades de las sanciones penales; toda vez, que siendo la edad un elemento que médicamente no puede ser corroborado, se hace necesaria la modificación por el elemento de estado físico el cual médicamente si puede ser acreditado.*

DECIMO SEGUNDO.- *En todo estado moderno, el gobierno y los gobernados conviven en una relación de poder y derecho, armonizar estos principios ha constituido en buena medida la esencia de los derechos humanos.*

Orden con justicia y poder con libertad, han sido las exigencias de la sociedad, la preocupación central de todo estado de derecho, es que la autoridad se someta a leyes y que los particulares cuenten con instrumentos adecuados para hacer respetar sus derechos.

En forma general, consideramos al respecto de la Iniciativa de Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal propuesta por la Diputada Yolanda Tello Mondragón, son acertadas en virtud de no ser violatorias constitucionalmente, ni transgreden otros ordenamientos, simplemente son mejoras en el funcionamiento del sistema penitenciario del Distrito Federal, en beneficio de la sociedad, por lo que se requiere crear en México un verdadero sistema penitenciario y una cultura de legalidad que sustituya y supere la cultura de autoritarismo y la impunidad.

La cultura de la legalidad es una característica de un estado moderno y de una sociedad abierta y participativa.

Por las consideraciones y exposiciones anteriormente vertidas, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como por lo establecido en el artículo 10, fracción I, 48 fracción I, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los artículos 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia somete a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DICTAMEN

DECRETO QUE, DEROGA, REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE EJECUCION DE SANCIONES PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

UNICO.- *SE REFORMAN de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, del artículo 2º, los artículos 5º, 6º, 8º, 35,*

la fracción IV del artículo 36, las fracciones II y IV del artículo 44, las fracciones I y II del artículo 46, los artículos 61, 63 y 67 SE ADICIONAN las fracciones XV y XVI del artículo 2º, el artículo 33 bis, las fracciones IV y V del artículo 34, la fracción V del artículo 39, las fracciones VII y VIII del artículo 44, las fracciones IV y V del artículo 46; SE DEROGA la fracción VIII del artículo 36 de la Ley de Ejecuciones Penales para el Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2º.-

I. a III...

IV. Dirección General, a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal;

V. Dirección, a la Dirección de Ejecución de Sanciones Penales de la Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal;

VI. Instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, al conjunto de centros preventivos, de ejecución de sanciones penales, de rehabilitación psicosocial, y de asistencia postpenitenciaria;

VII. Indiciado, desde que se le inicia la averiguación previa y hasta que se le dicta auto de formal prisión;

VIII. Reclamado, persona a la que se le decreta su detención provisional por estar sujeta a un proceso de extradición internacional;

IX. Procesado, persona que se encuentra a disposición de la autoridad judicial por estar sujeta a proceso;

X. Sentenciado, a la persona que se ha dictado en su contra una resolución penal condenatoria que ha causado ejecutoria;

XI. Interno, persona que se encuentra reclusa dentro de cualquiera de las instituciones que integran el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, independientemente de su situación jurídica;

XII.- Inimputable, persona así reconocida por el órgano jurisdiccional, en los términos de la fracción VII del artículo 15 del Código Penal para el Distrito Federal;

XIII. Externado, persona que está sujeta a tratamiento en externación;

XIV. Enfermo Psiquiátrico, al sujeto que en el transcurso del cumplimiento de su sentencia le es diagnosticado por un especialista un padecimiento psiquiátrico;

XV. Preliberado, persona que ha obtenido un beneficio de libertad anticipada; y

XVI. Consejo, al Consejo Técnico Interdisciplinario de los diversos centros de reclusión del Distrito Federal.

Artículo 5º.- La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Gobierno, la Dirección General y la Dirección aplicará las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 6º.- Para el cumplimiento de las funciones contenidas en la presente Ley, la Dirección General y la Dirección contarán con las instalaciones, personal y presupuesto que se le asigne.

Artículo 8º.- La Subsecretaría, a través de la Dirección General, organizará las instituciones del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, vigilando que el proceso de readaptación de los internos esté basado en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Artículo 33 Bis.- No se concederá el tratamiento en externación a los sentenciados por el delito de corrupción de menores previsto en el artículo 201; por el delito de lenocinio previsto en los artículos 206 y 208; por el delito de incesto previsto en el artículo 272; por el delito de extorsión previsto en el artículo 390 en relación al segundo párrafo; por el delito de robo con violencia en las personas en un inmueble habitado o destinado para habitación, conforme a los previsto en el artículo 367 en relación con los artículos 372 y 381 bis todos del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 34.- En las instituciones de Tratamiento en Externación sólo se atenderá al sentenciado que:

I. La pena privativa de libertad impuesta no exceda de cinco años;

II. Durante el desarrollo del proceso y hasta que cause ejecutoria la sentencia hubiese gozado de Libertad Provisional Bajo Caución;

III. Sea primodelincuente;

IV. Cuenten con trabajo permanente o se encuentren estudiando en institución reconocida oficialmente con excepción de aquellos de 75 o más años;

V. Cuenten con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el externado;

VI. ...

Artículo 35.- El tratamiento a que se refiere el artículo 33 de esta Ley, se diseñará y aplicará por profesionales bajo

la supervisión de la Dirección. El tratamiento tendrá como finalidad la readaptación social, con base en el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación y la responsabilidad social.

Artículo 36.- ...

I. a III...

IV. Técnicamente acredite haber presentado un desarrollo intrainstitucional favorable, durante dos periodos de valoración consecutivos.

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. Se deroga.

Artículo 39.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. Realizar las actividades que a favor de la comunidad determine la Dirección, para lo cual se abrirá el expediente respectivo donde se registrará el control de las condiciones, horarios y actividades que realizará.

Artículo 44.- ...

I. ...

II. Que haya trabajado en actividades reconocidas por el Centro de Reclusión;

III. ...

IV. Que participe en actividades educativas, recreativas culturales o deportivas que se organicen en la institución;

V. ...

VI. ...

VII. Cuento con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la Autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el preliberado;

VIII. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continua estudiando.

Artículo 46.- ...

I. Haber acreditado niveles de instrucción y actividades culturales durante el tiempo de reclusión.

II. Haber participado en el área laboral;

III. ...

IV. Cuento con una persona conocida, que se comprometa y garantice a la autoridad Ejecutora, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el preliberado;

V. Compruebe fehacientemente contar en el exterior con un oficio, arte o profesión o exhiba las constancias que acrediten que continua estudiando.

Artículo 61.- El sentenciado que haya sido diagnosticado como enfermo psiquiátrico, será ubicado inmediatamente en la institución o área de rehabilitación Psicosocial del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Artículo 63.- Cuando se acredite que el sentenciado no puede cumplir con alguna de las modalidades de la sanción penal impuesta, por ser incompatible con su estado físico o estado de salud, la Autoridad Ejecutora podrá modificar la forma de ejecución estableciendo las condiciones y el lugar para tal efecto. Asimismo podrá adecuarse cuando se esté ante los supuestos previstos en el Código Penal vigente.

Artículo 67.- Para que se haga efectiva la revocación, la Autoridad Ejecutora solicitará al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que por su conducto, el Ministerio Público designe elementos de la Policía Judicial para que procedan a la localización, detención, presentación e internación del sentenciado, en el lugar que designe.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente decreto de reformas y adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, firman: Diputado Antonio Padierna Luna; diputado Alfredo Hernández Raigosa; diputado René Rodríguez Ruiz; diputada María de los Angeles Correa de Lucio; diputada Yolanda Tello Mondragón; diputado Ricardo Molina Teodoro.

LA C. SECRETARIA.- Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, secretaria.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por la comisión, a la diputada Yolanda Tello Mondragón.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Con su permiso, señora Presidenta.

Subo a esta tribuna para fundamentar el dictamen de una ley que reforma y adiciona la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, sabedora de que uno de los graves problemas que tenemos en todos los reclusorios, no solamente de la Ciudad de México sino también de los diferentes Estados de la República y que el hecho fundamental es no saturar simplemente los reclusorios, sino dar las oportunidades para que puedan regresar y reintegrarse a la sociedad cada uno de los internos que están purgando una sentencia en esos miserables reclusorios.

La Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, no es simple capricho legislativo, obedece a la necesidad que la autoridad ejecutora de las penas tiene de apegar su actuación a derecho, pero fundamentalmente perfeccionar las normas que satisfacen las demandas ciudadanas en esta materia.

Con fecha 7 de septiembre de 1999 se aprobó la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, cuyo propósito es el de alcanzar la readaptación social de los sentenciados en base a la educación, al trabajo y a la capacitación del mismo, propósito que obedece a la norma establecida en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de haberse aprobado recientemente la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, se hace necesario ir valorando socialmente sus resultados para perfeccionarla. Toda ley es susceptible de perfeccionarse cuando las necesidades sociales lo exigen.

Si la aplicación del derecho es estricta, entenderemos que la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal no es la excepción; luego entonces una figura jurídica más regulada o la omisión de ella, puede contribuir a no poder aplicar la Ley adecuadamente en perjuicio de la sociedad misma, y en su defecto, a aplicarla injustamente sin dejar al margen que en ocasiones se recurre a la interpretación legal; que en la mayoría de las veces queda al raciocinio tan solo de algunos y no de la opinión y experiencia de quienes están en contacto con la aplicación de la ley.

Como complemento al compromiso social adquirido al aprobar la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, es seguir manteniendo comunicación con la autoridad ejecutora de las sanciones penales, porque es a través de su función, se va palpando la necesidad de reformar y adicionar diversas disposiciones, no de manera arbitraria u obedeciendo a intereses de unos cuantos.

Las reformas y adiciones propuestas y plasmadas en el dictamen que hoy nos ocupa contribuirán a una mejor aplicación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, pero no sólo eso, estaremos cumpliendo con nuestra función de legislar en beneficio de quienes nos han elegido, pues no es razonable estar frente a esta inminente necesidad de reformar o adicionar la ley en sita y cerrar los ojos tan sólo porque la ley es de nueva creación.

En efecto, las necesidades sociales van cambiando de rumbo y con ello la regularización de las normas sociales. Y en la misma sociedad quien las determina si debemos o no regular legalmente una conducta social, es la misma experiencia social la que nos exige que perfeccionemos las leyes para obtener una protección legal y una aplicación de las normas de manera más justa.

Por consiguiente, al estar en contacto directo con la sociedad de sentenciados y con la autoridad encargada de ellos, nos hemos dado a la tarea de detectar las necesidades de reformas y adiciones normativas a la Ley de Ejecución de Sanciones, para el Distrito Federal y que obran justificadas en la exposición de motivos y plasmadas en el dictamen que se analiza.

Por tal motivo, compañeras y compañeros diputados, los exhorto a la aprobación del dictamen que hoy se presenta. Pudiera estar o no de acuerdo con que se haya presentado el dictamen con unas 24 horas de antelación, pero esta ley es importantísima porque es precisamente la que se da a la tarea de darle una oportunidad más razonada, más justa a todos los que están en los reclusorios.

Insisto, tenemos que asumir nuestra responsabilidad como diputados que legislamos en un momento la Ley de Ejecución de Sanciones, en un beneficio para todas estas gentes que están cumpliendo su sanción. Pero toda ley es perfectible y eso nos corresponde a nosotros, a los diputados que legislamos en esta Asamblea Legislativa por una Ley de Ejecución de Sanciones, corregir y hacerla perfectible.

Por su atención, muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen en lo general. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra? ¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados y diputadas si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

Toda vez que no se ha reservado un solo artículo del dictamen en cuestión, proceda la secretaria a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO VICENTE CUELLAR SUASTE.- Se va pasar a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda:

(Votación nominal)

Pablo de Anda, abstención.

Arne Aus Den Ruthen, abstención.

Margarita Saldaña, abstención.

Pérez Noriega, abstención.

Hiroishi Suzuki, abstención.

Armando Salinas Torre, abstención.

Hernández Labastida Miguel, abstención.

Manuel Minjares, abstención.

Manuel Aguilera, abstención.

De la Vega, abstención.

De Garay, abstención.

Alejandro Vázquez, abstención.

Rivera Domínguez, abstención.

Jesús Toledano, abstención.

Cárdenas Pérez, en pro.

Ricardo Martínez, en pro.

Eliab Mendoza, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Roberto Rico, en pro.

Peláez, a favor.

José Luis Benítez, abstención.

Esveida Bravo, abstención.

Javier Hidalgo, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

Martí Batres, a favor.

Tello Mondragón Yolanda, a favor.

David Sánchez, a favor.

Ortiz Ayala, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Márquez Franco, en pro.

Ricardo Molina, a favor.

Juan González, a favor.

Martínez Enríquez, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor.

Sara Murúa, en pro.

Rodríguez Ruiz, a favor.

Martínez Parra, a favor.

Narro Céspedes José, a favor.

René Arce, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Albarrán Rodríguez, a favor.

Verónica Moreno, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Falto alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Luna Parra, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Vicente Cuéllar Suaste, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

Angeles Correa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señora Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 0 votos en contra, 17 abstenciones.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto de decreto de reformas y adiciones a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal, en lo general y en lo particular.

Remítase a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal para los efectos constitucionales conducentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de decreto que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

Esta Presidencia informa que ha recibido un oficio de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia solicitando se le dispense el trámite a que se refiere el artículo 38, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sírvase la secretaría dar lectura a la solicitud de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Diputada María de los Angeles Correa de Lucio, Presidenta de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presente.

Por acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se ha determinado en nuestra sesión de trabajo del día 25 de abril del año en curso solicitar a usted se otorgue dispensa de término a que se refiere el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la intención de estar en posibilidad de discutir y en su caso aprobar la iniciativa de ley que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, en la sesión del pleno del día 27 de abril del año en curso.

Atentamente: Diputado Antonio Padierna Luna, Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia, proceda la secretaría a preguntar al pleno de la Asamblea en votación económica si se dispensa al dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia el trámite a que se refiere el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al pleno si se dispensa el trámite a que se refiere el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al dictamen de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se dispensa el trámite.

LA C. PRESIDENTA.- Sírvase la secretaría dar lectura al dictamen de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Dictamen.

Honorable Asamblea:

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Administración Pública Local nos fue turnada para su estudio y cuenta una iniciativa de ley que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, presentada al pleno de esta Asamblea Legislativa por la diputada Yolanda Tello Mondragón el 25 de agosto del año en curso.

Esta comisión, de conformidad con el artículo Décimo Tercero Transitorio del decreto mediante el cual se

declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996 y con las facultades que le confieren los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo Sexto Transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 48 y 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 18, 20, 22, 23, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la citada iniciativa.

Antecedentes:

1.- Ante la Comisión de Gobierno de esta honorable Asamblea el día 25 de agosto del año en curso la ciudadana diputada Yolanda Tello Mondragón presentó una iniciativa de ley por la que se modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

2.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa, de fecha 25 de agosto del año en curso, se ordenó remitir dicha iniciativa a estas comisiones para la elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Por acuerdo del pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de fecha 9 de noviembre del año en curso, se procedió a ampliar el plazo para la presentación del presente dictamen.

A efecto de estudiar y analizar la iniciativa mencionada, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia se reunió el día 25 del año en curso, procediendo a emitir el dictamen que se somete a consideración de este pleno, bajo los siguientes considerandos:

Primero.- El nuevo Gobierno del Distrito Federal tiene un compromiso para garantizar el estado de derecho y pronto acceso a la justicia, así como procurar una convivencia armónica entre sus habitantes, esfuerzo que no corresponde a los tribunales judiciales, sino también es necesario procurar la justicia cívica, es decir aquellas faltas que por su naturaleza son menores, por lo tanto no puede constituirse como delitos, motivo por el cual estas conductas se encuentran previstas en la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

Segundo.- El artículo 13 vigente de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal establece lo siguiente: "Si las acciones o omisiones en que consisten las infracciones se hayan previstas por alguna disposición reglamentaria, no se aplicarán las disposiciones establecidas en esta ley".

Una de las razones expuestas para la modificación del citado precepto es subsanar la contradicción existente con relación al artículo Segundo Transitorio de la ley en cuestión, el cual establece: "Con la entrada en vigor de la presente ley se aboga el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 1993, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente ley".

Como consecuencia lógica, el Reglamento Gubernativo de Justicia Cívica para el Distrito Federal, así como todas las disposiciones que se opongan a dicha ley, quedaron abrogadas con la entrada en vigor de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, por lo cual no se ve la necesidad de que el artículo 13 nos remita a una normatividad abrogada.

A mayor abundamiento, en el citado artículo 13 existe una ambigüedad, ya que no indica las sanciones aplicables en los casos de existir alguna disposición reglamentaria y alternativa a la Ley de Justicia Cívica. Aún más, de acuerdo a la jerarquía de las normas, una disposición reglamentaria amplía el contenido de la ley, de tal manera que un reglamento es una norma de carácter general abstracta e impersonal que expide el Ejecutivo con la finalidad de lograr la aplicación de una ley, esto es, que todo reglamento amplía y complementa el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente el reglamento se encuentra subordinado a una ley; si la ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento sufre las mismas consecuencias.

Tercero.- La gran falla del artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal consiste en una confusión que ocasiona el establecido como disposición reglamentaria. Contenida en dicho artículo dicha disposición tiene por lo menos dos significados, uno general, que significa cualquier ordenamiento jurídico, es decir, cualquier ley vigente de orden federal o local. En este caso, la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal pueda quedar sin ampliación por una supuesta disposición reglamentaria, que nunca se dice cuál es, que infracciona las mismas acciones u omisiones que la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal.

En el segundo sentido de la expresión, disposición reglamentaria, es más específica y corresponde al concepto de reglamento, en este caso el artículo es todavía menos aceptable que la primera acepción; la razón es que un reglamento se subordina a una ley.

Pero el mencionado artículo 13 de la ley en cita en esta segunda acepción sugiere exactamente lo contrario, es decir, subordina la ley al reglamento, lo cual es absurdo, inaceptable desde nuestra norma fundamental.

En principio, consideramos que el reglamento es formalmente administrativo desde el punto de vista del órgano que lo crea; esto deriva de la adopción de un criterio formal, subjetivo u orgánico que prescinde de la naturaleza intrínseca del acto.

Por otra parte, desde un punto de vista material podemos afirmar que el reglamento se identifica con la ley, porque participa de las mismas características de ella.

Por tal motivo, la única finalidad del reglamento es facilitar la aplicación de una ley detallándola. Son reglas que por su propio destino no constituye la expresión de un acto legislativo en su aspecto interno, como sucede con la ley, sino que sólo tendrá vida y sentido de derecho, en tanto se deriven de una norma legal a la que reglamentan en la esfera administrativa.

A mayor abundamiento, en el Diccionario Jurídico Mexicano del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, editorial Porrúa, decimos, segunda edición, México 1998 página 2751, al efecto nos establece: "todo reglamento es una norma que complementa y amplía el contenido de una ley, por lo que jerárquicamente aquél está subordinado a ésta y corre la misma suerte". De tal manera que si una ley es reformada, derogada o abrogada, el reglamento se verá afectado con una misma consecuencia, a pesar de lo que se hubiere reformado, derogado o abrogado, expresamente por el otro reglamento, ya que éste no goza de una autoridad formal, de una ley, artículo 172, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que si requiere de toda modificación sea expresa, satisfaciendo el mismo procedimiento que se haya observado para su creación.

Cuarto. En virtud de lo anterior, se considera procedente la aprobación en lo general, de la iniciativa de ley que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, presentado por la diputada Yolanda Tello Mondragón para quedar de la siguiente manera:

Decreto.

Artículo 13. Si las acciones u omisiones en las cuales consiste en infraccionar, se hallan previstas en alguna otra disposición normativa, se aplicarán las sanciones establecidas en esta ley.

Artículo Transitorio.

Unico. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

LA C. PRESIDENTA.- Esta Presidencia les solicita a los diputados de Acción Nacional y sobre todo al diputado

Arne, que guarde respeto para la gente que estamos en la Mesa Directiva de esta Asamblea.

EL C. SECRETARIO.- *Firman el presente dictamen, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia. México Distrito Federal, 25 de abril del 2000, diputado Antonio Padierna Luna, Presidente; diputado Alfredo Hernández Raigosa, vicepresidente; diputado René Baldomero Rodríguez Ruiz, Secretario; diputada Angeles Correa de Lucio, integrante; diputada Yolanda Tello Mondragón, integrante; diputado Ricardo Molina Teodoro, integrante.*

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra por la comisión, a la diputada Yolanda Tello Mondragón.

LA C. DIPUTADA YOLANDA TELLO MONDRAGON.- Con su permiso, señora Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados: Son simplemente las correcciones de una ley como la de Justicia Cívica, que por su nobleza ante la relación con los ciudadanos, quiero nada más mencionar que el artículo 13 simplemente corrige que una ley no puede estar por debajo de un reglamento.

No creo que deba de haber mayor argumentación que corregir un error que se cometió a la hora del dictamen. Simplemente una ley que salió por consenso, la Ley de Justicia Cívica, pues tendríamos que corregir ese breve error para que se pueda aplicar las sanciones correspondientes que marca esta ley y no estar supeditada a ningún reglamento.

Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Está a discusión el dictamen. Oradores en contra.

¿Algún ciudadano o ciudadana diputada desea razonar su voto?

Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Salinas Torre, hasta por 20 minutos, para razonar su voto.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Con su venia, diputada Presidenta.

Compañeras y compañeros diputados: Escuché con atención la presentación por parte de la comisión que dictaminó esta reforma, a la diputada Yolanda Tello, y en virtud de que lo que se modifica es una precisión que resulta de una visita que algunos diputados hicimos a las distintas delegaciones, en donde algunos funcionarios tenían una

duda en la interpretación para efectos de una sanción en la justicia administrativa. Hasta ahí creo que es entendible y es loable, que quienes son los que llevan a cabo la ejecución de la norma y sus destinatarios tengan claridad.

El problema, compañeros diputados, tiene que ver con lo que ha pasado todo este día en esta sesión y en este quien calificó como noble recinto, noble lugar, a quien le otorgamos la Medalla al Mérito Ciudadano, pero creo que nunca pudo haber estado más equivocada que si se hubiera esperado un par de horas a presenciar esta sesión.

Fue distribuido un dictamen, reconocido por la propia Presidenta de la Mesa Directiva, el día de ayer por la tarde a algunos diputados y en el caso de un servidor y de algunos otros el día de hoy a las 11:00 de la mañana. Es difícil entrar el contenido del mismo. Pero por lo breve, comparado con los demás, déjenme decirles nada más el nivel de incoherencia que se maneja en el documento suscrito.

Todos criticamos que durante muchos años el PRI legislara al vapor; ahora legisla el PRD al vapor. El problema es que nadie debe de legislar al vapor. Y les voy a señalar nada más el nivel de incongruencias.

Su dictamen dice: "Primera Asamblea Legislativa. Comisión de Administración y Justicia; Comisión de Administración Pública Local". Hasta aquí es falso, es mentira. En este dictamen no participó la Comisión de Administración Pública Local; en esta Asamblea Legislativa no hay una Comisión de Administración y Justicia.

Si nosotros seguimos nada más con la lectura de la primera hoja, dice: "Honorable Asamblea: A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local nos fue turnada para su estudio una iniciativa de ley que modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, presentada al pleno de esta Asamblea por la diputada Yolanda Tello Mondragón". Es cierto, nada más que no fue turnada. Hubo por cierto por la Presidenta de la Mesa Directiva un retorno. Este dictamen no fue dictaminado por las dos. Siguiendo mentira.

La tercera, y esta es una belleza, miren. Esto fue, según el propio dictamen, el 25 de agosto del año en curso. Hoy estamos a 27 de abril. Pero en fin, ya se legisló el día 27 de agosto.

Si nosotros seguimos leyendo, con pasar a la parte del proyecto del dictamen y nos vamos a la parte de antecedentes, veremos que son falsos y mentirosos, por lo tanto el dictamen es falso y mentiroso. Los antecedentes: "Ante la Comisión de Gobierno de esta Asamblea el día 25 de agosto del año en curso, la diputada Yolanda". Insisto, hoy es día 27 de abril, no 25 de agosto.

Si nos vamos al segundo antecedente, seguimos con el mismo problema. Sostienen que la fecha fue el 25 de agosto del año en curso, es decir del 2000, hasta donde la mayoría de los habitantes al margen del debate del Horario de Verano seguimos en el día 27 de abril.

Si nos vamos más aún al punto cuarto del capítulo de antecedentes del dictamen de esta legislación al vapor, de consenso, ejemplar y democrática, vemos que dice: "A efecto de estudiar y analizar la iniciativa mencionada, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y la de Administración Pública Local". Falso. No sesionaron conjuntamente estas comisiones nunca para ver este dictamen. Se reunieron el día 25 del año en curso; bueno, eso sí está peor. Entendemos que el día 25, fue el 25 de enero; tampoco se reunieron.

Es decir, si ustedes piensan aprobar este dictamen, que es el que pudimos atender, porque no los entregaron, cuando menos a un servidor a los 11 horas, imagínense lo que ya no pasaron en los anteriores y los que vienen en su sesión del día de hoy que el propio Presidente de la Comisión de Gobierno reconoció no haberse distribuido algunos de ellos.

Si nosotros hablamos en las consideraciones que es el siguiente capítulo, dice: "El nuevo Gobierno del Distrito Federal tiene un compromiso para garantizar el estado de derecho", y en esto creo que tienen razón. Nada más que no es lo mismo una frase, que una realidad. Un gobierno democrático no es aquel que sujete sus actos a la ley nada más; este caso nuevo o viejo gobierno, no podemos presumir de ello; utiliza el argumento de la legalidad para fundamentar sus acciones. Todo esto podría ser válido, pero eso no es un gobierno democrático y mucho menos nosotros como órgano de Gobierno del Distrito Federal, sino fundamentalmente es aquel que sustenta que sus actos son legítimos.

Aquí, al margen de ello, permítanme seguirles diciendo en las consideraciones. Sustentan, fundamentan en el capítulo de consideraciones que, aquí se les olvida el artículo 125 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea que señala, mas o menos: "Toda resolución de esta Asamblea tendrá el carácter de ley o decreto, será redactado con precisión y claridad" Ustedes llaman precisión al día 25 de agosto del año en curso, poniéndolo a la luz pública de todos los habitantes de la ciudad el día 27 de abril; creo que no cumple con estos requisitos.

Nada más un siguiente ejemplo, miren. En la página 5, primer párrafo, considerando tercero, que esto sí es una joya, sustentan ustedes y leeré a mayor abundamiento el inicio del párrafo, después inicia una cita: "Todo reglamento", y en el quinto renglón, antes de terminar el párrafo habla y dice: "Derogado o abrogado expresamente por el otro reglamento, ya que éste no goza de la autoridad formal de

una ley”, artículo 172, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicito a la Presidencia instruya a la secretaría para que dé lectura al artículo 172, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Salinas Torre, esta Presidencia, y como usted lo sabe también, sabemos muy bien los dos que no existe el artículo 172 Constitucional, por lo que creo que ha de haber sido un error. Se refiere al artículo 72.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Muchas gracias, diputada Presidenta.

Curiosamente quienes suscriben este dictamen, entre ellas usted, la nueva Comisión de Administración y Procuración de Justicia, aquí se aprobó así, no Comisión y Justicia, dice de Administración y Procuración de Justicia que sí existe, es el considerando tercero; o sea, no le sirvió ni siquiera aquella entrevista televisiva, donde una serie de legisladores les recordaron por un medio masivo y electrónico de comunicación que la Constitución no rebasa los 136 artículos, más sus transitorios, que tiene 135 formalmente.

Ustedes fundamentan un dictamen en el cual coincidimos en que es una precisión a la Ley de Justicia Cívica, como puntualmente inicie mi intervención y lo fundamentan en el artículo 172, inciso f) de la Constitución. Podrán subir a decir: lo que pasa es que es una cita del Diccionario Jurídico Mexicano de la Edición de 1998.

Efectivamente, en esa página que maneja en el dictamen, viene tal cual la cita. Pero la copiaron mal, tiene un error, y dice: artículo 172, ni siquiera repararon si tenía 172 artículos la Constitución, y es la Ley Suprema.

También habla ahí de una serie de precisiones, una “C” que quiere decir: Constitución Política, una “A” que quiere decir: Artículo; y se les olvidó el ejercicio de “sic”, que es cuando se cita textualmente un error o un absurdo, como aquí se han dicho muchos de: “métete para dentro” o “súbete hacia arriba”, ahí es donde se precisa, y éste es un manejo no solamente del idioma.

Imagínense qué podemos esperar si hoy pretenden avalar un documento desde el inicio del dictamen, pasando por sus antecedentes falsos y mentirosos, donde sus considerandos reconocen que la constitución tiene 177 artículos, imagínense ustedes cómo estarán todos los dictámenes del orden del día que al vapor quieren que de manera responsable cualquier diputado cumpla de cara al pueblo del Distrito Federal con responsabilidad una función de representación popular.

Simple y sencillamente nadie pudo sensatamente haber leído la cantidad de dictámenes que fueron entregados entre el día de ayer, y en el caso de un servidor, el día de hoy a las once de la mañana. Más aún, permítanme tantito.

Dice, porque aquí podrán subir a decir, no, es que le encargamos que copiara el libro, lo copió mal; pero el que leyó el dictamen y lo firmó no sabía cuántos artículos tiene la Constitución y es legislador de la capital de la República.

Dice, desde el fundamento del dictamen que para reformar la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, dice este dictamen que su fundamento es el artículo 122 Apartado C, Base Primera, fracción V romana, inciso h). Falso. Me queda claro que si no han leído la Constitución, no podían saber qué inciso, qué fracción, qué Apartado. Si ustedes leen el Apartado i), dice en esa fracción que es el fundamento y que habla de justicia cívica como tal, la “h” habla de otra cosa, también es falso, desde la página primera.

En la página cinco del mismo dictamen, habría que corregirles y aclararles que la facultad reglamentaria no está en el artículo 172, inciso f) de la Constitución, sino que está en el artículo 89 fracción I. Más aún, porque éste es un error de todos los dictámenes, no nada más de éste. Este fue que por su tamaño o al momento que fue leído, gracias a Dios corrigieron esta lectura y no fue en el primero. Reparamos, fíjense nada más ustedes, que ni siquiera conocen lo que dice el artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dice el artículo 86 cómo deberá emitirse un decreto, qué palabras debe de tener. Y aquí no se contemplan y este error lo tienen todos. Sí me permite la Presidencia e instruye a la secretaría para que lea el artículo 86 del Reglamento de la Ley Orgánica creo que podría mejor expresarles los errores que tienen los dictámenes hoy presentados. Sí existe.

LA C. PRESIDENTA.- Sírvase la secretaría dar lectura al artículo 86 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 86. Toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de Ley o Decreto. Las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el Presidente y por un Secretario de la Mesa Directiva de la Asamblea, en la siguiente forma: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal decreta texto de la Ley o Decreto.”

Cumplida su instrucción, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Muchas gracias diputada Presidenta.

Si vemos, de la mano nos lleva y nos dice qué debe de decir cada dictamen y aquí no lo dice, pero el problema no es en éste, es en todos los que se someten a consideración, cuando menos los que nos entregaron hoy y dice en el decreto, proyecto de decreto, presentada por la diputada Yolanda Tello Mondragón, para quedar de la siguiente manera: decreta. Pero ni siquiera respeta, lo que ya no necesitaban inventar, ya está en el artículo 86. La Asamblea Legislativa y decreta.

Es decir, señores, sin más ánimo que el de apelar a su reflexión, de pedir que hagan de manera responsable su trabajo legislativo y para que lo podamos hacer nosotros, no podemos validar que en aras de toma y daca y de confrontación, tengan a ustedes comiendo en las curules para que no se puedan despegar de las mismas y no pierdan una votación, los diputados del grupo parlamentario de Acción Nacional nos retiramos a revisarles los demás proyectos de dictamen que nos han puesto a consideración.

LA C. PRESIDENTA.- Diputado Salinas, le pido por favor respete a todos los diputados y diputadas de esta Asamblea.

EL C. DIPUTADO ARMANDO SALINAS TORRE.- Le agradezco mucho su petición, y reitero: para que no se tengan que levantar y puedan ustedes levantarse de sus curules y se puedan retirar, los diputados del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional nos retiramos para poder dar una lectura puntual a los dictámenes que nos han hecho favor de entregar a algunos hasta el día de hoy.

Muchas gracias.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto diputado?

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

LA C. PRESIDENTA.- Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Rivera, para razonar su voto, hasta por 20 minutos.

EL C. DIPUTADO JOSE ALFONSO RIVERA DOMINGUEZ.- Compañeras y compañeros diputados:

Hace algunos minutos cuando acudimos a esta tribuna a promover la moción suspensiva, argumentamos esencialmente que obedecía precisamente al hecho de que no queríamos legislar al vapor, que nos parece francamente irresponsable hacer lo que la mayoría está haciendo el día de hoy: votar leyes que están mal hechas; dictámenes con errores garrafales. Sabemos que son dictámenes que no hacen ustedes; sabemos que se los hacen en el Gobierno de la Ciudad, que se los envían y que ustedes de manera muy dócil firman y sin ni siquiera leerlos, porque bastaba leer el

presente dictamen para percatarse de las graves omisiones y yerros que presentan.

Como nosotros no queremos seguir avalando esta irresponsabilidad y aún a pesar de que estuvimos votando en abstención, hemos decidido también retirarnos para no ser cómplices de esta irresponsabilidad del PRD con los ciudadanos del Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO ERNESTO CHAVEZ CONTRERAS.- Para razonar su voto está en uso de la palabra la diputada Angeles Correa.

LA C. DIPUTADA MARIA DE LOS ANGELES CORREA DE LUCIO.- Gracias ciudadano Presidente.

Compañeras y compañeros, realmente no había pensado hacer uso de la palabra, pero después de oír toda la serie de mentiras y falsas interpretaciones que hace el diputado Armando Salinas Torre y el diputado Alfonso Rivera, que según ellos por respeto a esta Asamblea se van, cuando nunca fueron respetuosos ni nunca acudieron a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; nunca han querido trabajar en esta Comisión.

Es por ello que dictámenes como el que hoy se presentan, que quiero decirles que la fecha que se señala de 25 de agosto, es porque en esa fecha la diputada Yolanda Tello Mondragón presentó la iniciativa a este pleno.

En esta fecha la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y a la Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa. Por eso el dictamen hace referencia a las dos comisiones.

En un dictamen, en los antecedentes, se tiene que poner la historia del dictamen, desde que se presenta al pleno, quién lo presenta, a qué grupo parlamentario pertenece, y qué es y a quién lo turna la Mesa Directiva. Por eso el dictamen lo señala.

Pero además quiero decirles que en esta comisión, que era Presidida por un priísta y que por cierto presentó su renuncia, había problemas porque nunca iban los compañeros del PAN ni del PRI, los únicos que éramos los responsables del trabajo ahí éramos los del PRD.

A mí me llama mucho la atención que cuando se trata del trabajo legislativo ¡ah! es responsabilidad del PRD, si hay quórum en las comisiones es responsabilidad del PRD, si se dictaminan las iniciativas es responsabilidad del PRD y nunca jamás asumen una responsabilidad y se la pasan de manera permanente y sistemática criticando un trabajo que yo creo que ha sido sumamente responsable, un trabajo que ha sido apegado a nuestras leyes internas y que ello no han hecho absolutamente nada y después vienen aquí a

este pleno y nos acusan de mayoritearlos, nos dicen que el PRD vota sólo que porque no tomamos en cuenta a las minorías. Esas minorías nunca han querido ser parte de los temas que se han tratado en la Comisión de Procuración y Administración de Justicia, nunca esas minorías se han querido responsabilizar de los trabajos que se tiene en esta comisión.

Es por ello que se decidió y este pleno votó a hacer la reestructuración de esta comisión, toda vez que los compañeros nunca se paraban, entonces se decidió darle una forma a un hecho que se estaba dando. Y después, a solicitud de la diputada Yolanda Tello Mondragón, esta Presidencia retornó a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia la iniciativa para que dictaminara.

Como ustedes saben, nuestra Ley Orgánica también maneja el tiempo en que se tiene que dictaminar una iniciativa. La iniciativa fue presentada el 25 de agosto de 1999; nuestra ley señala que son 30 días para dictaminar, han pasado muchísimos más de esos 30 días.

El diputado Fernando Pérez Noriega que es Presidente de la Comisión de Administración Pública Local jamás, jamás presentó algún oficio para que se dispensara el término de estos 30 días y poder dictaminar en otro lapso, jamás lo hizo y era también parte de su responsabilidad en esos entonces.

Es por ello que la diputada Yolanda Tello Mondragón solicita el retorno de esta iniciativa, porque nos parece muy importante hacer la reforma a la Ley de Justicia Cívica en este artículo 3º, porque es un artículo que ha creado alguna confusión en cuanto a la interpretación y que tiene que ver con la aplicación de la Ley de Justicia Cívica y es por eso que el día 24 de abril del año 2000 la Presidencia de esta Asamblea Legislativa turna única y exclusivamente a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia dicha iniciativa para que se dictamine.

Por eso también hacer la aclaración de por qué se señala ahora a las dos Comisiones de Administración Pública Local y Administración y Procuración de Justicia y por qué hay quien dictamina y de quienes aparece la firma nada más es de los diputados y diputadas que integramos la Comisión de Procuración y Administración de Justicia.

Yo puedo entender que a veces al momento de hacer un dictamen se nos vaya una coma, se nos vaya un punto y efectivamente, se menciona el artículo 172 Constitucional, pero debe decir "artículo 72 Constitucional". A mí me parece que una cosa como ésta no tiene por qué despertar ese ataque tan férreo como el que hizo el diputado Salinas Torre. A mí me gustaría verlo aquí discutiendo en las comisiones, a mí me gustaría verlo aquí realizando su trabajo, pero no lo hace, ni siquiera en la comisión en la que él es Presidente.

Yo compañeros y compañeras quise pasar a aclarar este asunto, porque no podía quedarme sin decir y aclarar esta situación después de toda la series de mentiras, de falsas interpretaciones que hizo el diputado Armando Salinas Torre.

Finalmente, en lo que se refiere a los decretos de la Asamblea, el artículo que se leyó es muy claro, es el artículo 86 de la Ley Orgánica, donde dice que la Asamblea Legislativa mandará al Jefe de Gobierno, para la publicación de las leyes, las mismas que se aprueben aquí, en el cual se tendrá que decir: "La Asamblea Legislativa decreta...", es parte del proceso legislativo que tienen que seguir las leyes; el proceso legislativo de las leyes es hasta que se publican, no antes, sino hasta ese momento.

Además también la ley señala que los dictámenes que apruebe la Asamblea Legislativa tendrán el carácter de decreto, se puede o no poner en los dictámenes esa frase, legalmente no es necesario, forma parte de los estilos de elaboración de los mismos, cada comisión tiene formas y maneras distintas de elaborar sus dictámenes, varían, no todos son iguales y se puede hacer, claro que se puede hacer lo mismo mientras contengan los elementos esenciales que debe de contener el dictamen y los elementos legales.

En este sentido, el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia tiene todos los contenidos legales para ser aprobado sin ningún problema.

Entonces, compañeras y compañeros, yo les invito a que votemos a favor del dictamen, toda vez que es un dictamen que va a cumplir una función importante y toda vez que esta Comisión de Procuración y Administración de Justicia lo que está haciendo es cumplir con su responsabilidad, que es dictaminar las leyes y no evadir y no huir al trabajo legislativo.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un sólo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

Se solicita a los ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, la negativa, así como las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Martínez Parra, a favor.

Cárdenas Pérez, en pro.

Roberto Rico, a favor.

Eliab Mendoza, a favor.

Ricardo Molina, a favor.

Peláez, a favor.

Ricardo Martínez, en pro.

Hidalgo Ponce, también a favor.

René Arce, a favor.

Alfredo Hernández, a favor.

Tello Mondragón Yolanda, a favor.

Martí Batres, a favor.

Ignacio Ruiz, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Márquez Franco, en pro.

Juan González, a favor.

Miguel Bortolini, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Pichardo Mendoza, a favor. Y quisiera solicitarle nada más a la Presidencia de esta Mesa Directiva que en la versión estenográfica de este punto se pudieran insertar las aclaraciones que ha hecho la Presidenta de la Mesa en términos de las fechas, porque si efectivamente, de acuerdo a la técnica legislativa, debería quedar explícito que era agosto de 1999 para efecto de redacción.

Yo estoy de acuerdo, me parece importante la aprobación de este decreto, por tanto se deben insertar las aclaraciones hechas, no son modificaciones...

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en votación, señor diputado.

EL C. DIPUTADO RODOLFO PICHARDO MENDOZA (Desde su curul).- Así es, estoy votando a favor, nada más solicito que se integren las aclaraciones a la versión estenográfica, así como también aclarar la interpretación que atinadamente hace la diputada Angeles Correa, en términos de que el decreto que se aprueba es artículo único, se modifica el artículo 13 de la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal y abajo, en seguida, aparece el artículo 13 con la modificación hecha por la diputada Yolanda Tello y me parece que quedaría completo con esta aclaración.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia con base en el artículo 106 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, instruye para que sea insertado en el Diario de los Debates.

Adelante, compañera diputada.

Sara Murúa, en pro.

Rodríguez Ruiz René, en pro con las observaciones señaladas por el diputado Pichardo y la diputada Angeles Correa.

El diputado José Narro Céspedes, a favor, con las aclaraciones que comentó mi compañero diputado René Rodríguez.

Angeles Correa, a favor.

Antonio Padierna, a favor.

Virginia Jaramillo Flores, en pro.

Verónica Moreno, está perfectamente clara que es necesaria esta ley, sin embargo me abstengo.

Albarrán Rodríguez, abstención.

David Sánchez, a favor.

Rafael López de la Cerda, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Vicente Cuéllar, a favor.

Ernesto Chávez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

29 votos a favor; 0 votos en contra; 2 abstenciones.

A las 15:30 horas

EL C. PRESIDENTE. - Toda vez que no hay quórum para aprobar esta iniciativa, con base en el artículo 113 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia levanta la sesión y cita para la que tendrá lugar el próximo día 28 a las 11:00 horas.

Y hago un llamado respetuoso, pero enérgico a todas las diputadas y diputados que se ausentaron de esta sesión, recordándoles que los trabajos de este período de sesiones termina hasta el último día del mes.

Muchas gracias a todas y a todos.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**